



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE PUBLICIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 3171, 3195, 3172, 2966, 542-B1,  
1357-A1, 543-B1, 1360-A1, 1365-A1, 2957, 3203,  
3214, 584-B1, 1442-A1, 585-B1, 3229, 3194, 3197,  
3185, 586-B1, 3295, 611-B1, 583-B1, 3299, 3300,  
3297, 608-B1, 1491-A1, 610-B1, 609-B1, 3308 y  
3296.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3305,  
3234, 3173, 1446-A1, 1452-A1, 3201, 3200, 3199,  
1445-A1, 1451-A1, 3219, 1450-A1, 1453-A1,  
1455-A1, 1454-A1, 1456-A1, 3217, 588-B1, 1493-A1,  
3231, 589-B1, 1467-A1, 1459-A1, 3383 y 1530-A1.

Tomo  
CCIV  
Número

32

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD**

**JUNIO DE 2017**

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Coordinación General de Comunicación Social Dirección General de Publicidad <b>Manual de Procedimientos</b>	Edición: quinta
	Fecha: junio 2017
	Código: 214040000
	Página

**ÍNDICE**

**Presentación**

**Objetivo General**

**Identificación e Interacción de Procesos**

**Relación de Procesos y Procedimientos**

**Descripción de los Procedimientos**

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Autorización de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal | 214040000/01 |
| 2. Atención de Solicitudes de Servicios de Impresos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal  | 214040000/02 |
| 3. Difusión de Publicidad y Propaganda en Medios Alternos y Señalización Exterior   | 214040000/03 |
| 4. Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Impresos   | 214040000/04 |
| 5. Difusión de Material de Información en Medios Electrónicos   | 214040000/05 |

6. Recepción de Facturas de Servicios de Publicidad y Propaganda

214040000/06

**Simbología****Registro de Ediciones****Distribución****Validación****Créditos****I PRESENTACIÓN**

La sociedad exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para que con programas y acciones innovadoras se impulse la creación de acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

Por ello, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, refuerza la convicción de ser un Gobierno Solidario y de Resultados, cuya premisa es trabajar con esfuerzo y compromiso para generar mayor prosperidad a las familias mexiquenses.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas en la que es necesario innovar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Coordinación General de Comunicación Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**II OBJETIVO GENERAL**

Mejorar los conocimientos y habilidades de las y los servidores públicos y el tiempo de respuesta de los trabajos que en materia de publicidad se realizan, así como difundir oportunamente la información relacionada con la gestión de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo.

**III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS****IV. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS****Proceso:**

**Difusión y publicidad de los Programas, Obras y Acciones del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo:** De la atención y autorización de solicitudes de servicios de publicidad la difusión y seguimiento de material de información en medios electrónicos e impresos.

**Procedimientos**

1. Autorización de Solicitudes de Servicios de Publicidad a dependencias y organismos auxiliares.
2. Atención de Solicitudes de Servicios de Impresos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
3. Difusión de Publicidad y Propaganda en Medios Alternos y Señalización Exterior.
4. Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Electrónicos.
5. Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Impresos.
6. Recepción de Facturas de Servicios de Publicidad y Propaganda.

**V. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Coordinación General de Comunicación Social Dirección General de Publicidad <b>Manual de Procedimientos</b>	Edición: quinta
	Fecha: junio 2017
	Código: 214040000/01
	Página

**PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**
**OBJETIVO**

Mejorar y agilizar la difusión de los servicios que prestan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado México, mediante la autorización de las solicitudes de servicios de publicidad en medios escritos (periódicos y revistas), medios electrónicos (radios, televisión e internet) y medios impresos (elaboración de carteles y trípticos entre otros).

**ALCANCE**

Aplica a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Publicidad que intervienen en el procedimiento. Aplica a las dependencias del Sector Central y Auxiliar del Gobierno del Estado de México, que solicitan o requieren difundir información de los servicios que brindan a través de prensa escrita, radio, televisión, medios impresos.

**REFERENCIAS**

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social art. 10, Gaceta del Gobierno, 14 de septiembre del 2011 y sus reformas y adiciones.

Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, Apartado VIII objetivo y funciones por unidad administrativa 214040000 Dirección General de Publicidad, Gaceta del Gobierno publicado el 3 de noviembre del 2015.

**RESPONSABILIDADES**

La Dirección General de Publicidad es la unidad administrativa responsable de autorizar las solicitudes de servicios de publicidad que requieren las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

**La Coordinación General de Comunicación Social deberá:**

- Recibir las solicitudes de servicios de publicidad e impresos de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México y canalizarlas para su atención, previo registro y control de la documentación, además de recibir el reporte correspondiente por parte del área encargada de darle seguimiento a la solicitud.

**La Dirección General de Publicidad deberá:**

- Determinar si las solicitudes de servicios de publicidad, impresión o señalización requerida por las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Estatal, son o no procedentes y una vez atendidas, enterar a la Coordinación General de Comunicación Social.

**La Dirección de Vinculación con Medios Alternos deberá:**

- Realizar los trabajos y dar seguimiento a las solicitudes de servicios de publicidad en medios alternos y de señalización exterior que envían las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

**La Subdirección de Programación de Medios deberá:**

- Observar que las solicitudes para autorización de servicios de publicidad que se reciben por parte de las dependencias y organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, cumplan con la normatividad y las políticas de operación establecidas.

**Los Departamentos de Difusión y Comunicación Exterior y Señalización deberán:**

- Dar seguimiento a las solicitudes de servicios que envían las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

**El área secretarial de la Dirección General de Publicidad deberá:**

- Recibir y llevar un archivo de las solicitudes de publicidad que recibe la Dirección General de Publicidad, dar respuesta a los formatos de registro y seguimiento de gestión que envía la Coordinación General de Comunicación Social.
- Acordar con la Dirección General de Publicidad la procedencia para la atención de las solicitudes de servicios de publicidad que se reciben de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

**Las Dependencias y Organismos Auxiliares solicitantes deberán:**

- Enviar su solicitud de publicidad o de impresos con los archivos soportes (disquetes, archivo electrónico, dummy, etc.), especificar el medio y la vigencia.

**DEFINICIONES**

<b>Servicio de Publicidad</b>	Medio por el cual se difunden campañas de comunicación o acciones de gobierno.
<b>Medio impresos</b>	Se refiere a prensa y revistas.
<b>Inserción</b>	Tecnicismo usado para denominar una publicación en periódicos y revistas.
<b>Disponibilidad</b>	Tener recursos para comprometer o efectuar gastos (altas y bajas).
<b>Orden de Inserción</b>	Formato mediante el cual se detallan las características del servicio de publicidad.
<b>Aplicación presupuestal</b>	Clasificación del gasto al programa y a la clave presupuestal autorizada

**INSUMOS**

Oficio de solicitud de publicidad o de impresos dirigido a la Coordinación General de Comunicación Social o Dirección General de Publicidad.

**RESULTADO**

Autorización de la orden de inserción, transmisión o de trabajo para la difusión de servicios de publicidad.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

1. Atención de solicitudes de servicios de publicidad de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
2. Aprobación de diseño para Comunicación Exterior y Señalización.
3. Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Impresos.
4. Difusión de Material de Información de Medios Electrónicos.

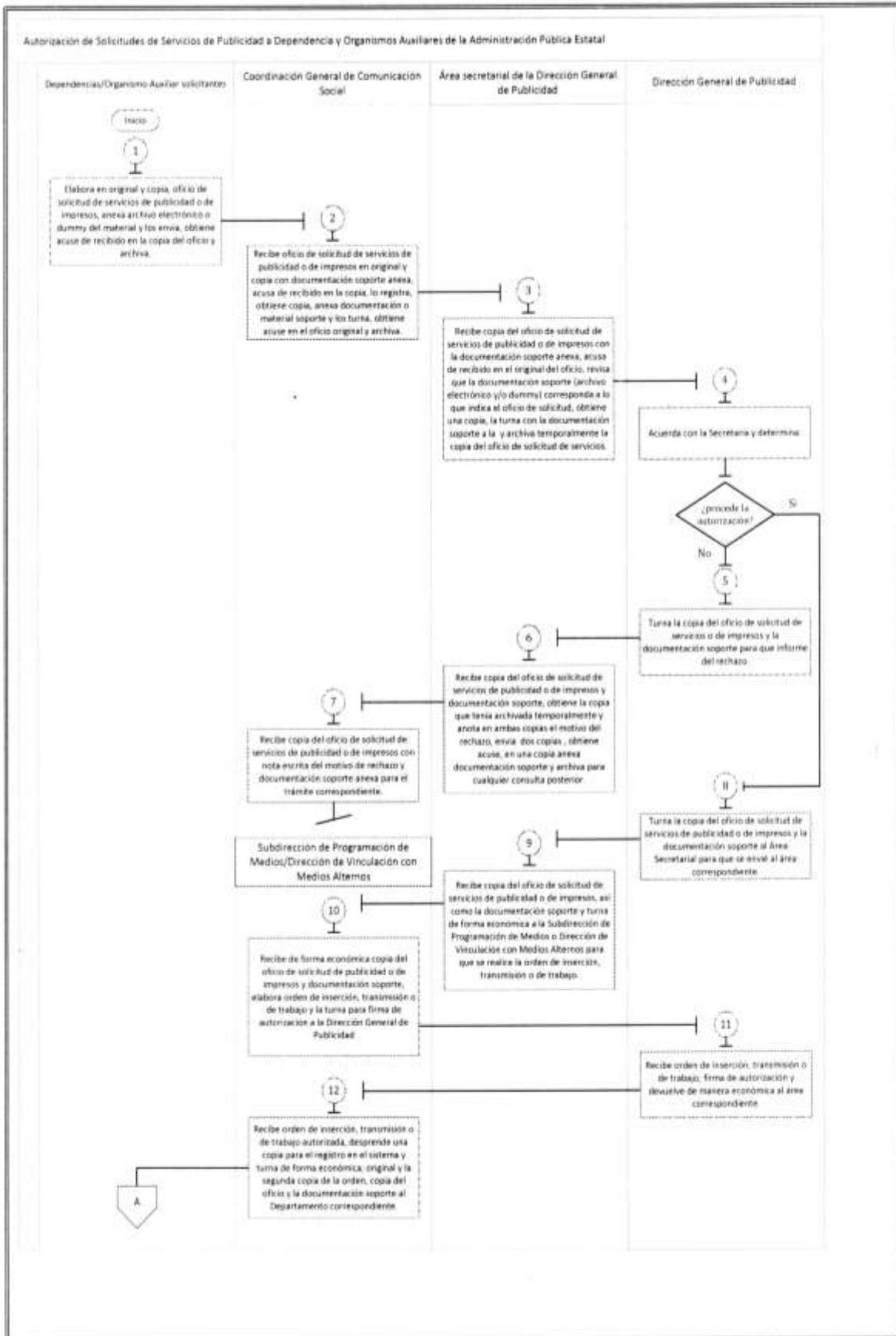
**POLÍTICAS**

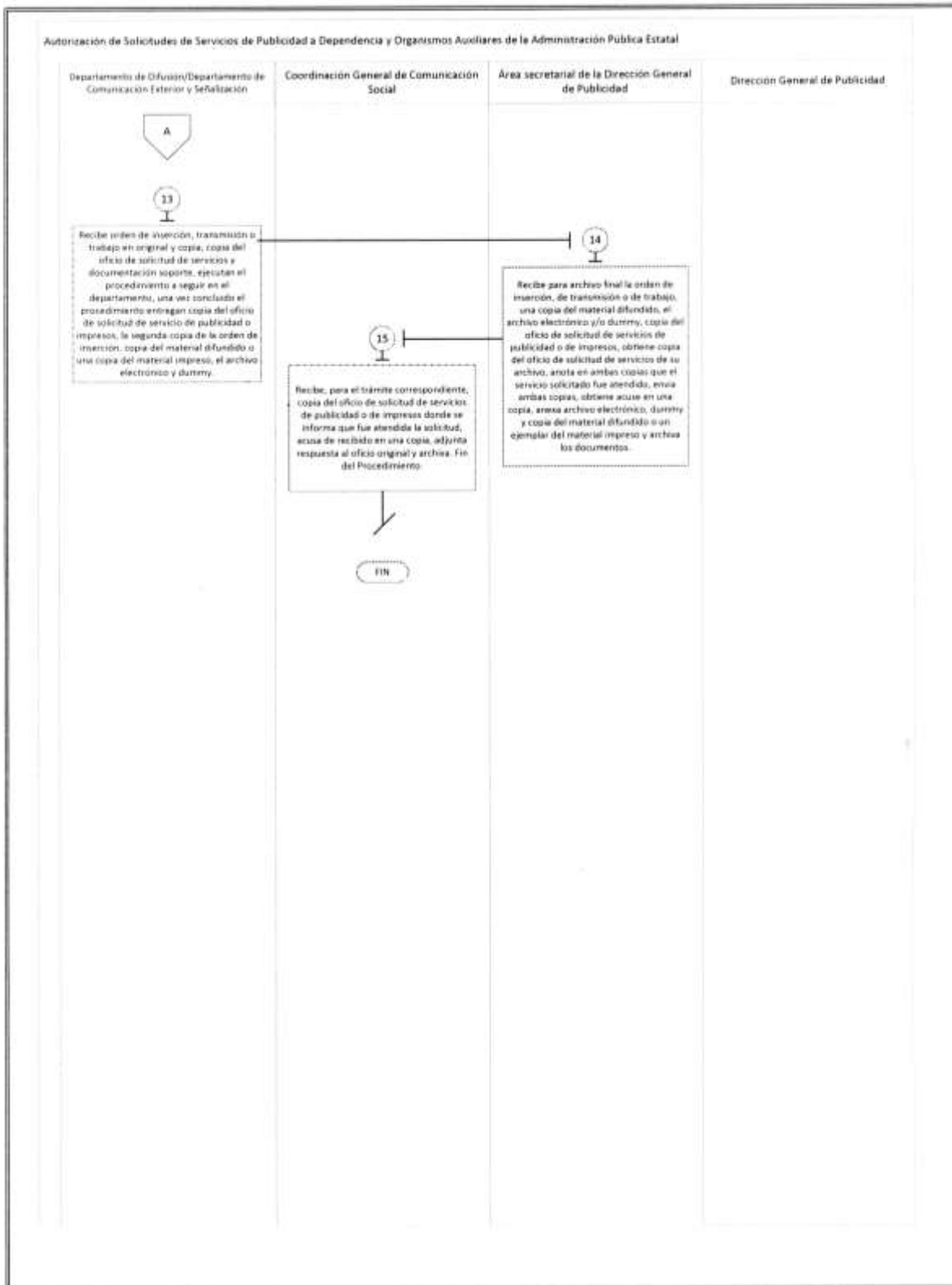
1. Los oficios de solicitud de servicios de publicidad o de impresos deberán estar debidamente soportados con los materiales a publicarse.
2. La solicitud de trabajos de inserción con carácter de urgente podrán realizarse vía telefónica y serán previamente autorizadas por la Coordinación General de Comunicación Social.
3. La autorización de los servicios en materia de publicidad o de impresos por parte de la Dirección General de Publicidad, estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos de la unidad administrativa, dependencia y organismo solicitante y a la viabilidad del objetivo.

**DESARROLLO**

No	Unidad Administrativa /Puesto	Descripción/Actividad
1.-	Dependencias/Organismo Auxiliar solicitantes	Elabora en original y copia, oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos, anexa archivo electrónico o dummy del material y los envía a la Coordinación General de Comunicación Social, obtiene acuse de recibido en la copia del oficio y archiva.
2.-	Coordinación General de Comunicación Social	Recibe oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos en original y copia con documentación soporte anexa, acusa de recibido en la copia, lo registra, obtiene copia, anexa documentación o material soporte y los turna para su atención al Área Secretarial de la Dirección General de Publicidad, obtiene acuse en el oficio original y archiva.

3.-	Área secretarial de la Dirección General de Publicidad	Recibe copia del oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos con la documentación soporte anexa, acusa de recibido en el original del oficio, revisa que la documentación soporte (archivo electrónico y/o dummy) corresponda a lo que indica el oficio de solicitud, obtiene una copia, la turna con la documentación soporte a la Dirección General de Publicidad y archiva temporalmente la copia del oficio de solicitud de servicios.
4.-	Dirección General de Publicidad	Acuerda con la Secretaria y determina: <b>¿Procede la autorización de la solicitud de servicios de publicidad o de impresos?</b>
5.-	Dirección General de Publicidad	<b>No Procede:</b> Turna la copia del oficio de solicitud de servicios o de impresos y la documentación soporte al Área Secretarial para que informe del rechazo.
6.-	Área secretarial de la Dirección General de Publicidad	Recibe copia del oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos y documentación soporte, obtiene la copia que tenía archivada temporalmente y anota en ambas copias el motivo del rechazo, envía las dos copias a la Coordinación General de Comunicación Social, obtiene acuse, en una copia anexa documentación soporte y archiva para cualquier consulta posterior.
7.-	Coordinación General de Comunicación Social	Recibe copia del oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos con nota escrita del motivo de rechazo y documentación soporte anexa para el trámite correspondiente.
8.-	Dirección General de Publicidad	<b>Si Procede:</b> Turna la copia del oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos y la documentación soporte al Área Secretarial para que se envíe al área correspondiente.
9.-	Área secretarial de la Dirección General de Publicidad	Recibe copia del oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos, así como la documentación soporte y turna de forma económica a la Subdirección de Programación de Medios o Dirección de Vinculación con Medios Alternos para que se realice la orden de inserción, transmisión o de trabajo.
10.-	Subdirección de Programación de Medios/Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Recibe de forma económica copia del oficio de solicitud de publicidad o de impresos y documentación soporte, elabora orden de inserción, transmisión o de trabajo y la turna para firma de autorización a la Dirección General de Publicidad.
11.-	Dirección General de Publicidad	Recibe orden de inserción, transmisión o de trabajo; firma de autorización y devuelve de manera económica al área correspondiente.
12.-	Subdirección de Programación de Medios/Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Recibe orden de inserción, transmisión o de trabajo autorizada, desprende una copia para el registro en el sistema y turna de forma económica; original y la segunda copia de la orden, copia del oficio y la documentación soporte al Departamento correspondiente (Departamento de Difusión y/o Departamento de Comunicación Exterior y Señalización). Se conecta con los procedimientos: Atención de Solicitudes de Servicios de Impresos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Impresos, Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Impresos, Difusión de Material de Información en Medios Electrónicos y Aprobación de Diseño de Comunicación Exterior y Señalización.
13.-	Departamento de Difusión/Departamento de Señalización Exterior y Señalización	Recibe orden de inserción, transmisión o trabajo en original y copia, copia del oficio de solicitud de servicios y documentación soporte, ejecutan el procedimiento a seguir en el departamento, una vez concluido el procedimiento entregan copia del oficio de solicitud de servicio de publicidad o impresos, la segunda copia de la orden de inserción, copia del material difundido o una copia del material impreso, el archivo electrónico y dummy para el Área Secretarial.
14.-	Área secretarial de la Dirección General de Publicidad	Recibe para archivo final la orden de inserción, de transmisión o de trabajo, una copia del material difundido, el archivo electrónico y/o dummy, copia del oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos, obtiene copia del oficio de solicitud de servicios de su archivo, anota en ambas copias que el servicio solicitado fue atendido, envía ambas copias a la Coordinación General de Comunicación Social, obtiene acuse en una copia, anexa archivo electrónico, dummy y copia del material difundido o un ejemplar del material impreso y archiva los documentos.
15.-	Coordinación General de Comunicación Social	Recibe, para el trámite correspondiente, copia del oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos donde se informa que fue atendida la solicitud, acusa de recibido en una copia, adjunta respuesta al oficio original y archiva. <b>Fin del Procedimiento.</b>





**MEDICIÓN**

**INDICADOR DE SERVICIO**

$$\frac{\text{Número de solicitudes atendidas}}{\text{Número de solicitudes recibidas}} \times 100 = \% \text{ de atención de solicitudes}$$



Muestra el porcentaje de atención de las solicitudes de servicios de publicidad requeridos por las dependencias.

#### Registro de Evidencias

- **Oficio de solicitud de servicios de publicidad o de impresos.**
- **Archivo electrónico o dummy.**
- **Orden de inserción, transmisión o de trabajo.**

#### FORMATO E INSTRUCTIVOS

No hay formatos para la realización de este procedimiento.

Coordinación General de Comunicación Social Dirección General de Publicidad <b>Manual de Procedimientos</b>	Edición: quinta
	Fecha: junio 2017
	Código: 214040000/02
	Página

**PROCEDIMIENTO: ATENCION DE SOLICITUDES DE SERVICIOS DE IMPRESOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

#### OBJETIVO

Controlar y dar seguimiento a la elaboración de impresos, mediante la atención oportuna y autorización de las solicitudes que envían las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

#### ALCANCE

Aplica a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, que solicitan o requieren que la información que se genere en las mismas sea difundida en impresos, a fin de contribuir al logro de los objetivos de sus programas.

#### REFERENCIAS

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social art.10, Gaceta del Gobierno publicado el 14 de septiembre del 2011. Reformas y adiciones.

Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, Apartado VII objetivo y funciones por unidad administrativa 214040000 Dirección General de Publicidad. Gaceta del Gobierno publicado el 3 de noviembre del 2015.

#### RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Publicidad es la responsable de autorizar y dar seguimiento a las solicitudes de servicios de publicidad en materia de impresos que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

#### La Dirección General de Mercadotecnia deberá:

- Realizar las modificaciones necesarias del material a difundirse, dictaminar y regresar el material enviado por la Dirección de Vinculación con Medios Alternos y firmar de conformidad.

#### La Dirección de Vinculación con Medios Alternos deberá:

- Observar que los documentos que se presenten cumplan con la normatividad y las políticas de operación establecidas.

#### La Subdirección de Programación de Medios deberá:

- Observar que los documentos que se presentan cumplan con la normatividad y las políticas de operación establecidas.

#### Las Dependencias y Organismos Auxiliares Solicitantes deberán:

- Enviar oficio de solicitud de impresos o de materiales para espectaculares, el archivo electrónico y el dummy del material a difundirse, recoger el material terminado en el Departamento de Comunicación Exterior y Señalización y firmar de conformidad.

#### Las Empresas Especializadas deberán:

- Entregar las cotizaciones solicitadas por el Departamento de Comunicación Exterior y Señalización para la realización de impresos.

#### DEFINICIONES

<b>Servicio de Publicidad</b>	Consiste en publicar en prensa o revistas la información que generan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.
<b>Medios Impresos</b>	Se refiere a prensa y revistas.
<b>Inserción</b>	Tecnicismo usado para denominar una publicación en periódicos o revistas.
<b>Disponibilidad</b>	Tener recursos para comprometer o efectuar gasto
<b>Orden de inserción</b>	Formato mediante el cual se detallan las características del servicio de publicidad.
<b>Aplicación presupuestal</b>	Clasificación del gasto al programa y a la clave presupuestal autorizada.
<b>Comité Editorial</b>	Órgano colegiado que autoriza y dictamina los trabajos impresos.

**INSUMOS**

Oficio de solicitud de servicio de impresión, o de materiales para espectaculares.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

1. Autorización de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
2. Emisión de Dictamen Técnico sobre la Imagen Institucional.
3. Recepción de Facturas por Servicios de Publicidad.

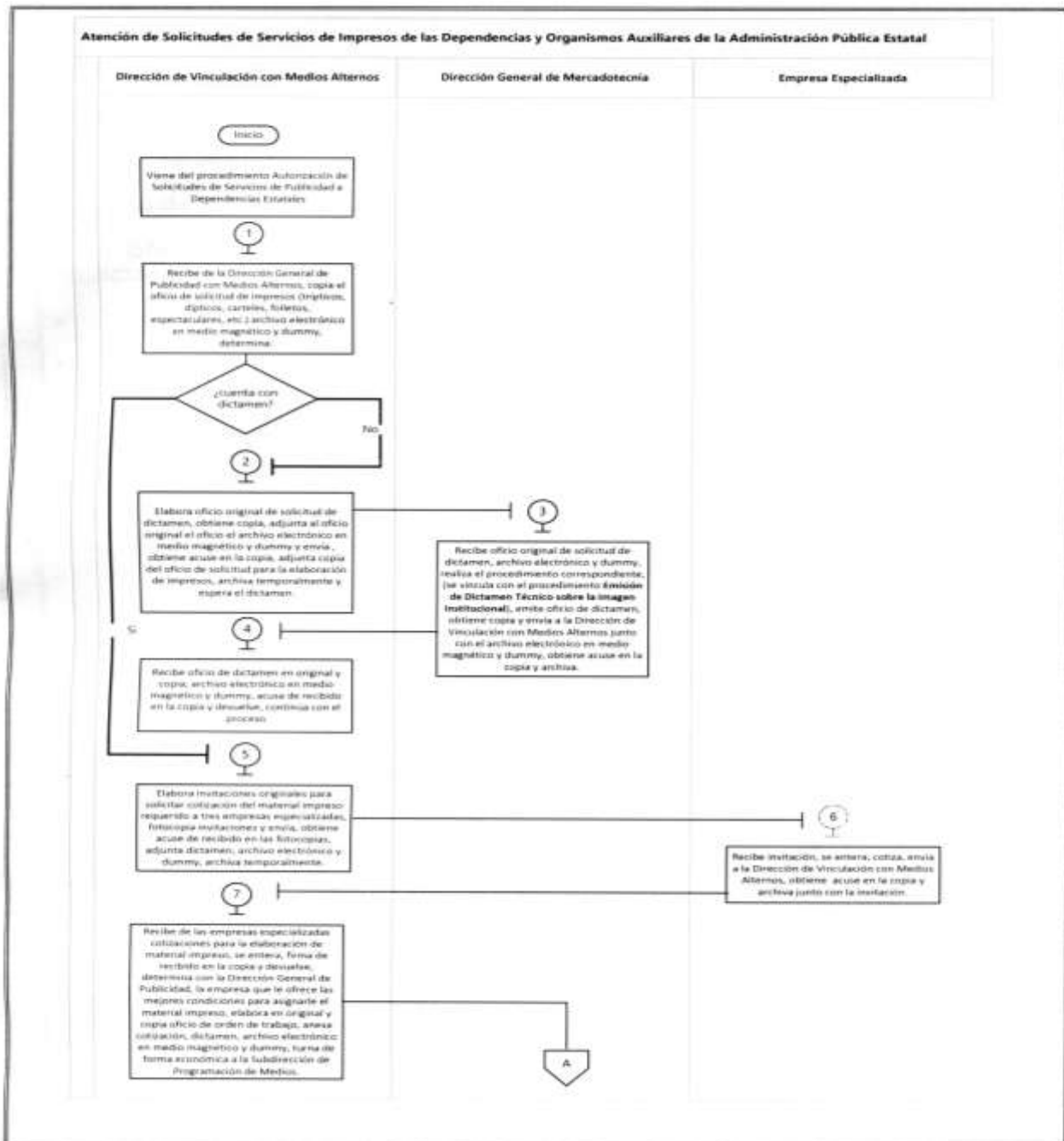
**POLITICAS**

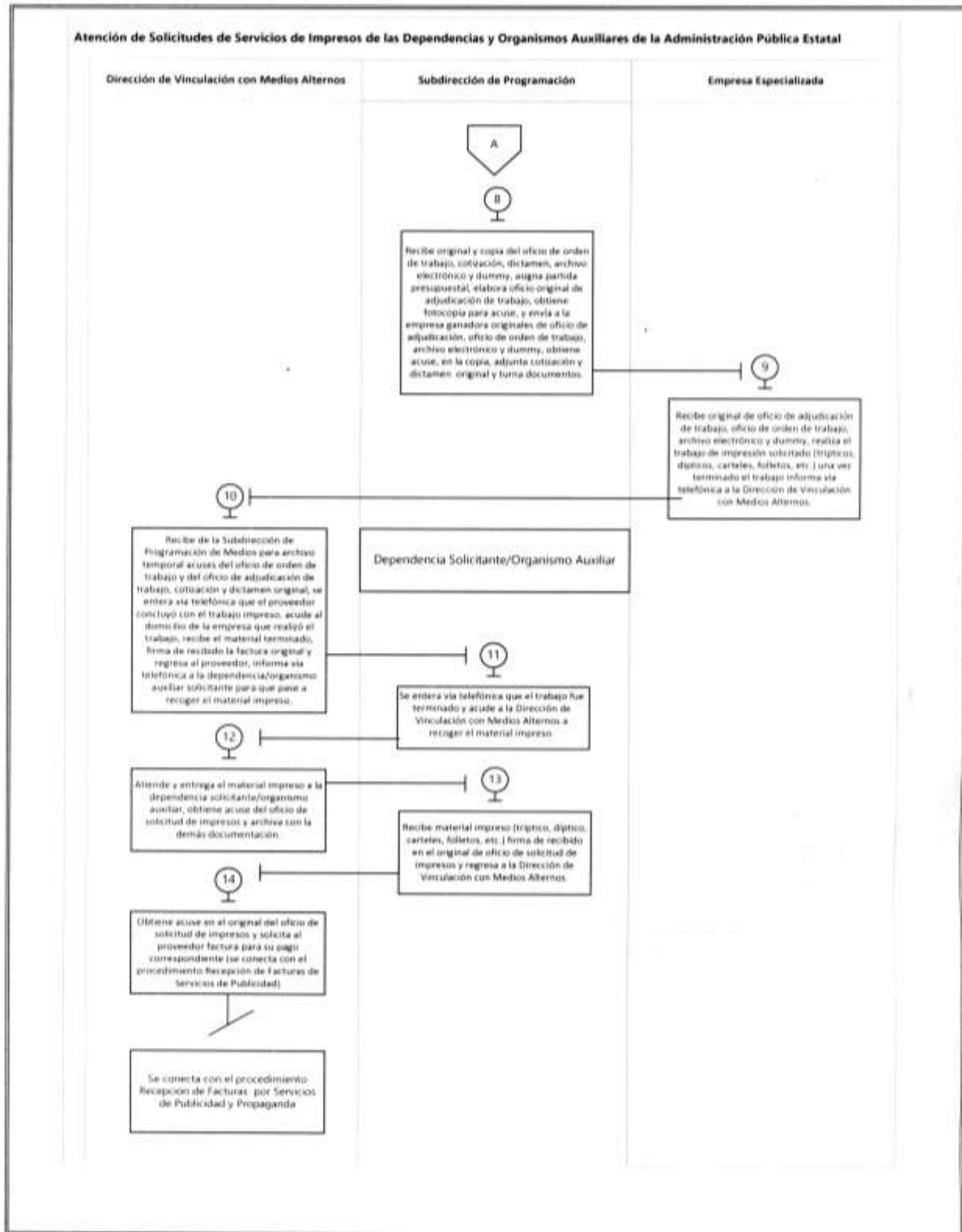
1. Las solicitudes de impresos o de materiales para espectaculares deberán ser entregadas a la Dirección General de Publicidad con una semana de anticipación o de acuerdo al volumen de trabajo solicitado y a la fecha de entrega requerida.
2. Se deberá elaborar orden de trabajo para cada una de las solicitudes de impresos, o de materiales para espectaculares, requeridas por las áreas.
3. Los materiales para impresión deberán ser previamente dictaminados y validados por la Dirección General de Mercadotecnia o por el Comité Editorial, según sea el caso para su atención.
4. La Dirección de Vinculación con Medios Alternos y Señalización, deberá cotizar a diferentes proveedores de impresos a fin de elegir al que ofrezca las mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de entrega del servicio solicitado.
5. En caso de que los servicios de impresos sean requeridos por la propia Coordinación General de Comunicación Social se informará a la Coordinación Administrativa sobre el ejercicio del gasto, si la solicitud es por conducto de las unidades administrativas del Gobierno Estatal, se confirmará vía telefónica sobre el gasto a ejercer, conforme a la solicitud previamente realizada por los programas, que de acuerdo a sus funciones tienen encomendadas o establecidas.

**DESARROLLO**

No	Unidad Administrativa /Puesto	Descripción/Actividad
1.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	<b>Viene del procedimiento Autorización de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias Estatales.</b> Recibe de la Dirección General de Publicidad con Medios Alternos, copia el oficio de solicitud de impresos (trípticos, dípticos, carteles, folletos, espectaculares, etc.) archivo electrónico en medio magnético y dummy, determina: <b>¿Cuenta con dictamen?</b>
2.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	<b>No está dictaminado:</b> Elabora oficio original de solicitud de dictamen, obtiene copia, adjunta al oficio original el oficio el archivo electrónico en medio magnético y dummy y envía a la Dirección General de Mercadotecnia, obtiene acuse en la copia, adjunta copia del oficio de solicitud para la elaboración de impresos, archiva temporalmente y espera el dictamen.
3.-	Dirección General de Mercadotecnia	Recibe oficio original de solicitud de dictamen, archivo electrónico y dummy, realiza el procedimiento correspondiente, (se vincula con el procedimiento <b>Emisión de Dictamen Técnico sobre la Imagen Institucional</b> ), emite oficio de dictamen, obtiene copia y envía a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos junto con el archivo electrónico en medio magnético y dummy, obtiene acuse en la copia y archiva.
4.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Recibe oficio de dictamen en original y copia, archivo electrónico en medio magnético y dummy, acusa de recibido en la copia, devuelve a la Dirección General de Mercadotecnia y continúa con el proceso.
5.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	<b>Si esta dictaminado:</b> elabora invitaciones originales para solicitar cotización del material impreso requerido a tres empresas especializadas, fotocopia invitaciones y envía, obtiene acuse de recibido en las fotocopias, adjunta dictamen, archivo electrónico y dummy, archiva temporalmente.
6.-	Empresa Especializada	Recibe invitación, se entera, cotiza, envía a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos, obtiene acuse en la copia y archiva junto con la invitación.
7.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Recibe de las empresas especializadas cotizaciones para la elaboración de material impreso, se entera, firma de recibido en la copia y devuelve, determina con la Dirección General de Publicidad, la empresa que le ofrece las mejores condiciones para asignarle el material impreso, elabora en original y copia oficio de orden de trabajo, anexa cotización, dictamen, archivo electrónico en medio magnético y dummy, turna de forma económica a la Subdirección de Programación de Medios.
8.-	Subdirección de Programación de Medios	Recibe original y copia del oficio de orden de trabajo, cotización, dictamen, archivo electrónico y dummy, asigna partida presupuestal, elabora oficio original de adjudicación de trabajo, obtiene fotocopia para acuse, y envía a la empresa ganadora originales de oficio de adjudicación, oficio de orden de trabajo, archivo electrónico y dummy, obtiene acuse, en la copia, adjunta cotización y dictamen original y turna documentos a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos.
9.-	Empresa Especializada	Recibe original de oficio de adjudicación de trabajo, oficio de orden de trabajo, archivo electrónico y dummy, realiza el trabajo de impresión solicitado (trípticos, dípticos, carteles, folletos, etc.) una vez terminado el trabajo informa vía telefónica a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos.
10.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Recibe de la Subdirección de Programación de Medios para archivo temporal acuses del oficio de orden de trabajo y del oficio de adjudicación de trabajo, cotización y dictamen original, se entera vía telefónica que el proveedor concluyó

		con el trabajo impreso, acude al domicilio de la empresa que realizó el trabajo, recibe el material terminado, firma de recibido la factura original y regresa al proveedor, informa vía telefónica a la dependencia/organismo auxiliar solicitante para que pase a recoger el material impreso.
11.-	Dependencia Solicitante/ organismos auxiliares	Se entera vía telefónica que el trabajo fue terminado y acude a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos a recoger el material impreso.
12.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Atiende y entrega el material impreso a la dependencia solicitante/organismo auxiliar, obtiene acuse del oficio de solicitud de impresos y archiva con la demás documentación.
13.-	Dependencia/Organismo Auxiliar Solicitante	Recibe material impreso (tríptico, díptico, carteles, folletos, etc.) firma de recibido en el original de oficio de solicitud de impresos y regresa a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos.
14.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Obtiene acuse en el original del oficio de solicitud de impresos y solicita al proveedor factura para su pago correspondiente (se conecta con el procedimiento Recepción de Facturas por Servicios de Publicidad y Propaganda.)





**MEDICIÓN**

**INDICADOR DE SERVICIO**

Solicitudes de impresos entregadas  
Número de impresos recibidos

X 100= % de atención a solicitudes

## Registro de Evidencias

- Oficios de solicitud de impresos (tríptico, díptico, carteles, folletos, espectaculares, etc.), archivo electrónico y dummy.
- Dictamen Técnico.

Muestra la atención y autorización que se tiene a los requerimientos del servicio de impresos que solicitan las dependencias estatales.

**Formato e Instructivo**

No aplica.

Coordinación General de Comunicación Social Dirección General de Publicidad <b>Manual de Procedimientos</b>	Edición: quinta
	Fecha: junio 2017
	Código: 214040000/03
	Página

**PROCEDIMIENTO: DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS ALTERNOS Y SEÑALIZACIÓN EXTERIOR****OBJETIVO**

Mantener la difusión de los logros y avances de las acciones del Gobierno Estatal a través de módulos de comunicación exterior y señalización, ya sean carteleras, espectaculares, vallas u otros medios alternos.

**ALCANCE**

Aplica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos, encargados de la operación, programación y supervisión de los servicios de comunicación exterior y señalización empleados para difundir los mensajes de la acción gubernamental.

**REFERENCIAS**

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social art.10 fracciones I, II, IV, V, VI y VII, Gaceta del Gobierno, 14 de septiembre del 2011. Reformas y Adiciones.

Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, Apartado VII objetivo y funciones por unidad administrativa 214040000 Dirección General de Publicidad Gaceta de Gobierno publicado el 3 de noviembre de 2015.

**RESPONSABILIDADES**

La Dirección General de Publicidad es el área responsable de autorizar y supervisar los mecanismos instrumentados por la Dirección de Vinculación con Medios Alternos para la colocación y operación del sistema de comunicación exterior y señalización que requieren las Dependencias y Organismos del gobierno estatal.

**La Dirección General de Mercadotecnia deberá:**

- Elaborar el diseño original y dictaminar el material que será utilizado para comunicación exterior y señalización.
- Hacer las modificaciones necesarias, dictaminar y entregar el archivo electrónico o dummy para su correcto proceso de elaboración; cuando el diseño sea realizado por las dependencias del Sector Central o Auxiliar del Gobierno del Estado de México.

**La Dirección de Vinculación con Medios Alternos deberá:**

- Coordinar acciones con base en las técnicas modernas de publicidad y señalización para la difusión de las acciones gubernamentales, así como las solicitadas por las dependencias y organismos auxiliares.
- Solicitar y recibir propuestas de presupuestos de proveedores sobre servicios autorizados previamente, y dar seguimiento a la elaboración, colocación y/o distribución del material de comunicación exterior y señalización.

**El Departamento de Comunicación y Señalización Exterior deberá:**

- Revisar, controlar y someter a autorización lo relativo a las solicitudes de impresos, comunicación exterior y señalización que requieran las dependencias del Sector Central y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de México, a través de la programación de uso de carteleras espectaculares y demás medios de comunicación exterior y señalización.

**El Departamento de Supervisión deberá:**

- Dar seguimiento a las solicitudes de comunicación exterior y señalización que realicen las dependencias centralizadas y descentralizadas del gobierno del Estado de México, para verificar que las campañas se desarrollen eficazmente.

**Las Empresas Especializadas deberán:**

- Entregar las cotizaciones solicitadas por la Dirección de Vinculación con Medios Alternos y/o el Departamento de Difusión del servicio solicitado.

**DEFINICIONES**

<b>Señalización (Señalizar)</b>	Colocar, especialmente en las carreteras y otras vías de comunicación, señales que sirvan de guía a los usuarios.
<b>Cartelera</b>	Armazón con superficie adecuada para fijar los carteles o anuncios públicos.
<b>Valla</b>	Cartelera situada en calles, carreteras, etc., con fines publicitarios.
<b>Volante</b>	Hoja de papel, ordinariamente la mitad de una cuartilla cortada a lo largo, en la que se manda, recomienda, pide, pregunta o hace constar algo en términos precisos.
<b>Encarte</b>	Hoja o fascículo (cuadernillo), generalmente de propaganda, que se inserta en una publicación.
<b>Cartel</b>	Lámina en que hay inscripciones o figuras y que se exhibe con fines informativos o publicitarios.

**INSUMOS**

Oficio de solicitud para la difusión en medios de comunicación exterior y/o señalización.

**RESULTADOS**

Difusión de campañas publicitarias sobre la actividad gubernamental a través medios de comunicación exterior y señalización.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

1. Atención de solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
2. Recepción de Facturas por Servicios de Publicidad.

**POLÍTICAS**

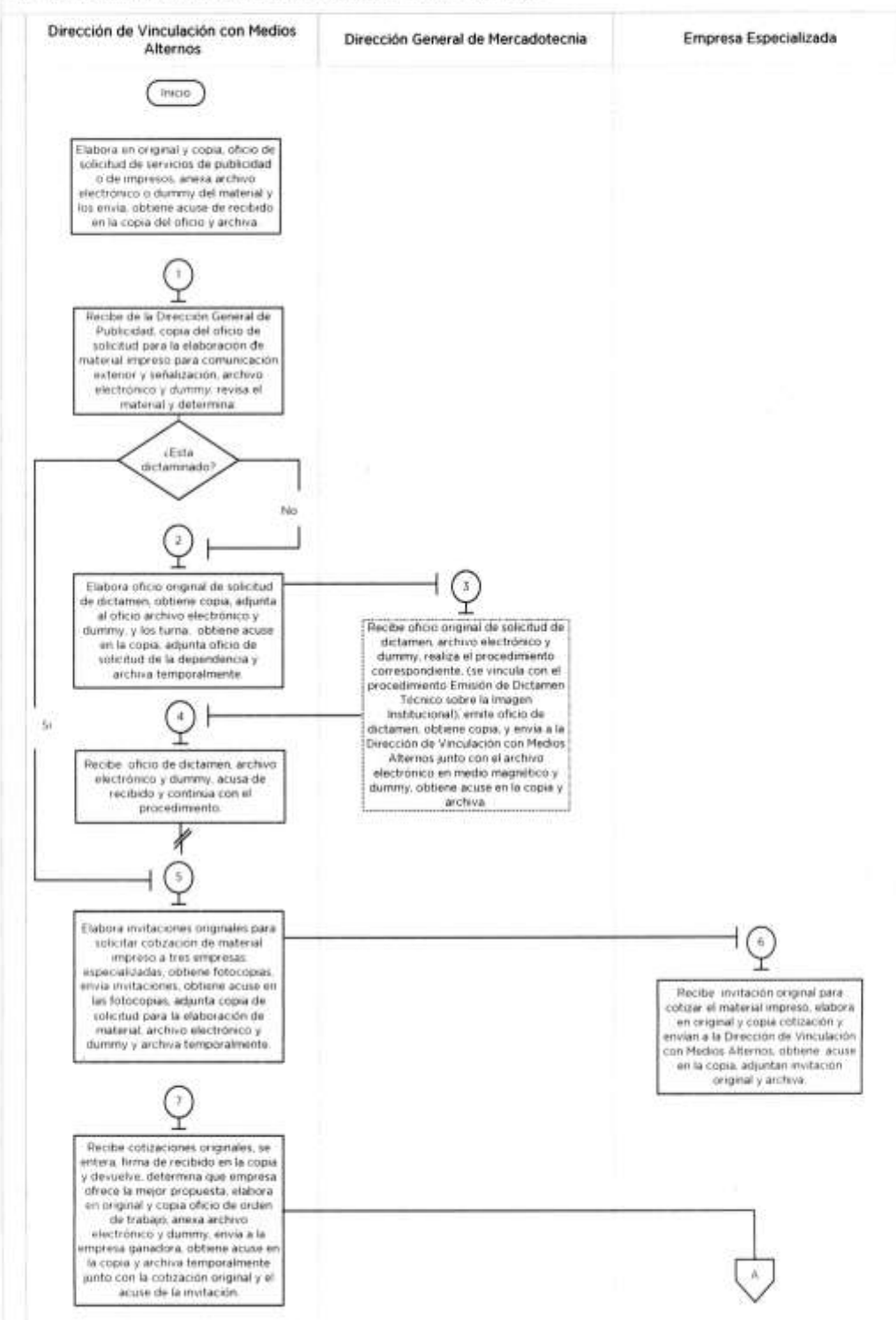
1. La Dirección de Vinculación con Medios Alternos, deberá elaborar orden de trabajo para cada una de las solicitudes de impresión requeridas.
2. Los materiales a imprimir deberán contar con el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Mercadotecnia.
3. Antes de firmar de recibido el trabajo, el Departamento de Supervisión deberá revisar si cumple con las características de la solicitud de orden de trabajo, así como la calidad requerida.
4. La Dirección de Vinculación con Medios Alternos pedirá cotizaciones a diferentes proveedores de impresos y se seleccionará aquella que ofrezca las mejores condiciones.
5. En caso de que el servicio de Comunicación Exterior y Señalización sea requerido por la propia Coordinación General de Comunicación Social, La Dirección General de Publicidad informará a la Coordinación Administrativa sobre el ejercicio del gasto, si la solicitud es por conducto de las unidades administrativas del Gobierno Estatal, se confirmará vía telefónica sobre el gasto a ejercer, conforme a la solicitud previamente realizada por los programas.

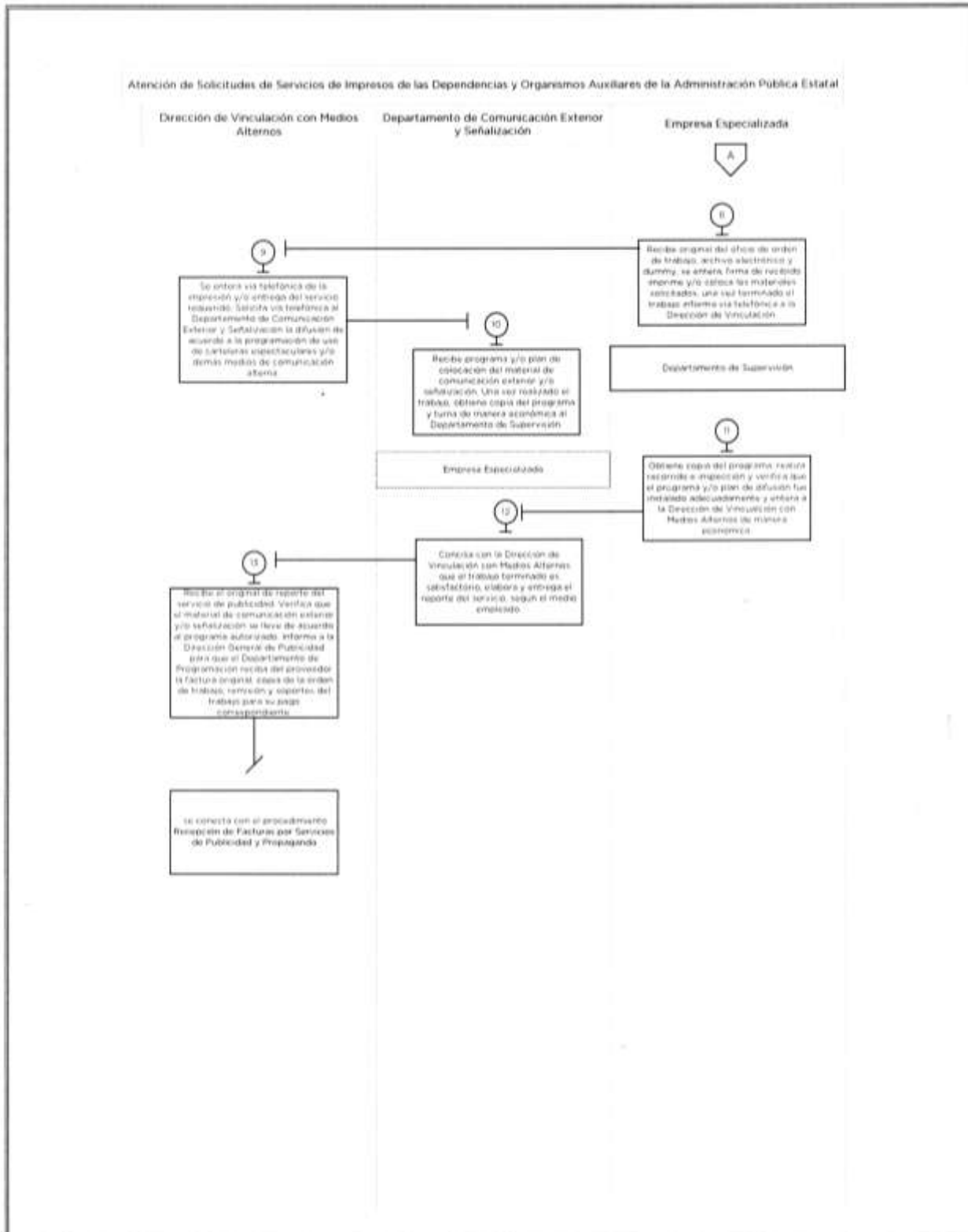
**DESARROLLO**

No.	Unidad Administrativa /Puesto	Descripción/Actividad
1.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	<b>Viene del procedimiento Autorización de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.</b> Recibe de la Dirección General de Publicidad, copia del oficio de solicitud para la elaboración de material impreso para comunicación exterior y señalización, archivo electrónico y <i>dummy</i> , revisa el material y determina: <b>¿Esta dictaminado?</b>
2.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	<b>No esta dictaminado:</b> Elabora oficio original de solicitud de dictamen, obtiene copia, adjunta al oficio archivo electrónico y <i>dummy</i> , y los turna a la Dirección General de Mercadotecnia, obtiene acuse en la copia, adjunta oficio de solicitud de la dependencia y archiva temporalmente.
3.-	Dirección General de Mercadotecnia	Recibe oficio original de solicitud de dictamen, archivo electrónico y <i>dummy</i> , realiza el procedimiento correspondiente, (se vincula con el procedimiento Emisión de Dictamen Técnico sobre la Imagen Institucional), emite oficio de dictamen, obtiene copia, y envía a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos junto con el archivo electrónico en medio magnético y <i>dummy</i> , obtiene acuse en la copia y archiva.
4.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Recibe de la Dirección General de Mercadotecnia oficio de dictamen, archivo electrónico y <i>dummy</i> , acusa de recibido y continúa con el procedimiento.
5.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	<b>Si esta dictaminado:</b> Elabora invitaciones originales para solicitar cotización de material impreso a tres empresas especializadas, obtiene fotocopias, envía invitaciones, obtiene acuse en las fotocopias, adjunta copia de solicitud para la elaboración de material, archivo electrónico y <i>dummy</i> y archiva temporalmente.
6.-	Empresa Especializada	Recibe invitación original para cotizar el material impreso, elabora en original y copia cotización y envían a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos, obtiene acuse en la copia, adjuntan invitación original y archiva.
7.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Recibe cotizaciones originales, se entera, firma de recibido en la copia y devuelve, determina que empresa ofrece la mejor propuesta, elabora en original y copia oficio de orden de trabajo, anexa archivo electrónico y <i>dummy</i> , envía a la empresa ganadora, obtiene acuse en la copia y archiva temporalmente junto con la cotización original y el acuse de la invitación.
8.-	Empresa Especializada	Recibe original del oficio de orden de trabajo, archivo electrónico y <i>dummy</i> , se entera, firma de recibido imprime y/o coloca los materiales solicitados; una vez terminado el trabajo informa vía telefónica a la Dirección de Vinculación.
9.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Se entera vía telefónica de la impresión y/o entrega del servicio requerido. Solicita vía telefónica al Departamento de Comunicación Exterior y Señalización la difusión de acuerdo a la programación de uso de carteleras espectaculares y/o demás medios de comunicación alterna.
10.-	Departamento de Comunicación Exterior y Señalización	Recibe programa y/o plan de colocación del material de comunicación exterior y/o señalización. Una vez realizado el trabajo, obtiene copia del programa y turna de manera económica al Departamento de Supervisión.
11.-	Departamento de Supervisión	Obtiene copia del programa, realiza recorrido e inspección y verifica que el programa y/o plan de difusión fue instalado adecuadamente y entera a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos de manera económica.
12.-	Empresa Especializada	Concilia con la Dirección de Vinculación con Medios Alternos que el trabajo terminado es satisfactorio, elabora y entrega el reporte del servicio, según el medio empleado.
13.-	Dirección de Vinculación con Medios Alternos	Recibe el original de reporte de servicio de publicidad. Verifica que el material de comunicación exterior y/o señalización se lleve de acuerdo al programa autorizado. Informa a la Dirección General de Publicidad para que el Departamento de Programación reciba del proveedor la factura original, copia de la orden de trabajo, remisión y soportes del trabajo para su pago correspondiente. <b>Se conecta con el procedimiento Recepción de Facturas por Servicios de Publicidad y Propaganda.</b>

**DIAGRAMACIÓN**

Difusión de Publicidad y Propaganda en Medios Alternos y Señalización Exterior





**MEDICIÓN**

**INDICADOR DE SERVICIO**

X 100= % de atención a solicitudes  
Solicitudes de servicio para la impresión de material de señalización recibidas



**Registro de Evidencias**

- Los oficios de solicitudes quedan resguardados y registrados en el archivo de la unidad administrativa responsable de la atención de las solicitudes.
- Archivo electrónico o dummy.
- Cotizaciones.
- Orden de trabajo.
- Reporte de servicio.
- Factura

Muestra la autorización y difusión del material solicitado por las dependencias estatales.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

Este procedimiento no cuenta con formatos.

Coordinación General de Comunicación Social Dirección General de Publicidad <b>Manual de Procedimientos</b>	Edición: quinta
	Fecha: junio 2017
	Código: 214040000/04
	Página

**PROCEDIMIENTO: DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSERCIONES EN MEDIOS IMPRESOS**
**OBJETIVO**

Incrementar la difusión de los compromisos alcanzados por las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, mediante la atención oportuna de las solicitudes de inserciones en medios impresos.

**ALCANCE**

Aplica a las dependencias y organismos auxiliares estatales del Gobierno del Estado de México, que solicitan o requieren que la información que generan sea difundida en prensa y revistas, a fin de contribuir al logro de los objetivos de sus programas.

Aplica a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Publicidad que intervienen en el desarrollo del procedimiento.

**REFERENCIAS**

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social art. 10, Gaceta del Gobierno, 14 de septiembre del 2011. Reformas y Adiciones.

Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, apartado VII objetivo y funciones por unidad administrativa 214040000 Dirección General de Publicidad. Gaceta del Gobierno publicado el 03 de noviembre del 2015.

**RESPONSABILIDADES**

La Dirección General de Publicidad es la unidad responsable de autorizar y dar seguimiento a las inserciones de servicios de publicidad en medios impresos que requieren las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

**La Dirección General de Mercadotecnia deberá:**

- Realizar las modificaciones necesarias del material a difundirse, realizar original mecánico, hacer oficio de dictamen.

**La Subdirección de Programación de Medios deberá:**

- Elaborar la orden de inserción original

**El Departamento de Difusión deberá:**

- Recibir y registrar las solicitudes y materiales de publicidad, revisar que la documentación cuente con dictamen de la Dirección General de Mercadotecnia y elaborar el oficio de solicitud de servicios con costos para la asignación de la orden de inserción y afectación presupuestal y archivo temporal de la orden de inserción original hasta que la o el proveedor entrega la factura del servicio.

**Los Medios Impresos deberán:**

- Publicar el material proporcionado para difusión de publicidad de acuerdo a la orden de inserción.

**La Secretaría deberá:**

- Enviar a los medios impresos las órdenes de inserción y el material a difundirse, revisar que la publicación se haya realizado de acuerdo a la orden de inserción enviada.

**La Dependencia/Organismo Auxiliar solicitante:**

- Enviar oficio de solicitud de publicidad, archivo electrónico y dummy.
- Enviar orden de inserción en original y copia.
- Revisar la inserción de publicidad.

**DEFINICIONES**

<b>Servicio de Publicidad</b>	Publicar en prensa o revistas la información que generen las dependencia
<b>Medios Impresos</b>	Se refiere a prensa y revistas.
<b>Inserción</b>	Tecnisismo usado para denominar una publicación en periódicos o revistas.
<b>Disponibilidad</b>	Tener recursos presupuestal para comprometer o efectuar gastos.
<b>Orden de inserción</b>	Formato mediante el cual se detallan las características del servicio de publicidad.
<b>Originales Electrónicos</b>	Se refiere a los CD'S que se utilizan para el envío de la publicidad a los medios impresos.

**INSUMOS**

Orden de inserción, con la descripción de los materiales a publicar en periódicos o revistas.

Material a publicarse a través de periódicos o revistas.

## RESULTADOS

Publicación de la inserción en medios impresos.

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

1. Autorización de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias Estatales.
2. Emisión de Dictamen Técnico sobre la Imagen Institucional.
3. Recepción de facturas de Servicios de Publicidad.

## POLÍTICAS

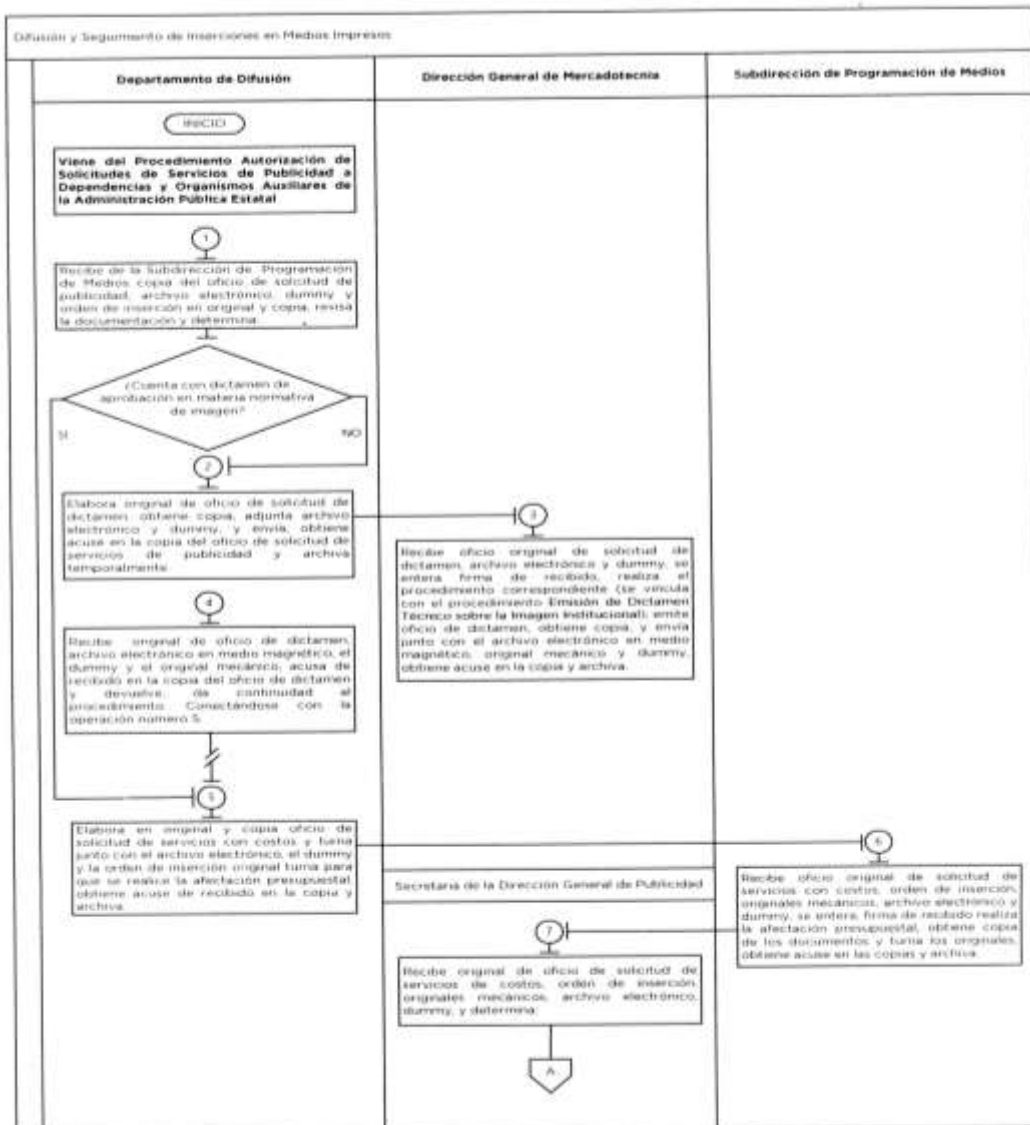
1. Únicamente se podrán difundir materiales que cuenten con dictamen de imagen de la Dirección General de Mercadotecnia.
2. La recepción de materiales para la difusión en periódicos y revistas será hasta antes de las 16:00 horas para publicarse el día siguiente, los materiales que lleguen después de esta hora serán publicados dos días después de su recepción.
3. La difusión en inserciones no siempre será en el periódico que se haya solicitado, ya que se deberá considerar la disponibilidad de recursos, el costo de la publicación, así como el alcance del medio a contratar (en apego a la racionalidad del gasto)
4. La Dirección General de Mercadotecnia eleaborará los originales mecánicos y/o archivos electrónicos a difundirse a través de medios impresos, de acuerdo al tamaño del periódico y/o revista que se va a utilizar.
5. Se deberá de confirmar la recepción vía telefónica de los materiales que sean enviados por correo electrónico para la publicación de inserciones en periódicos y revistas.
6. La solicitud de publicación de inserciones en medios impresos podrá realizarse vía telefónica en caso de ser urgente, o por instrucciones directas del C. Coordinador General de Comunicación Social.

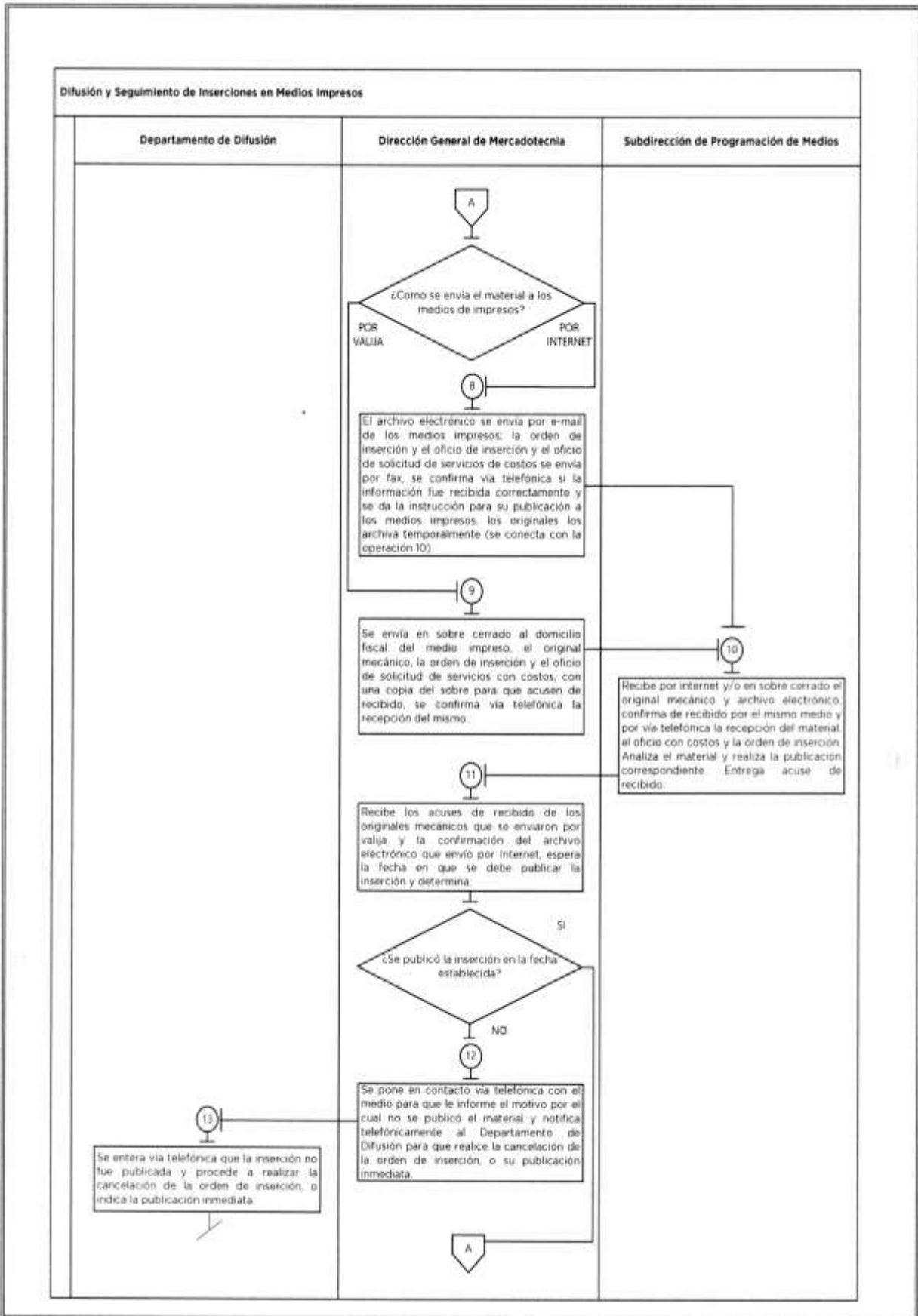
## DESARROLLO

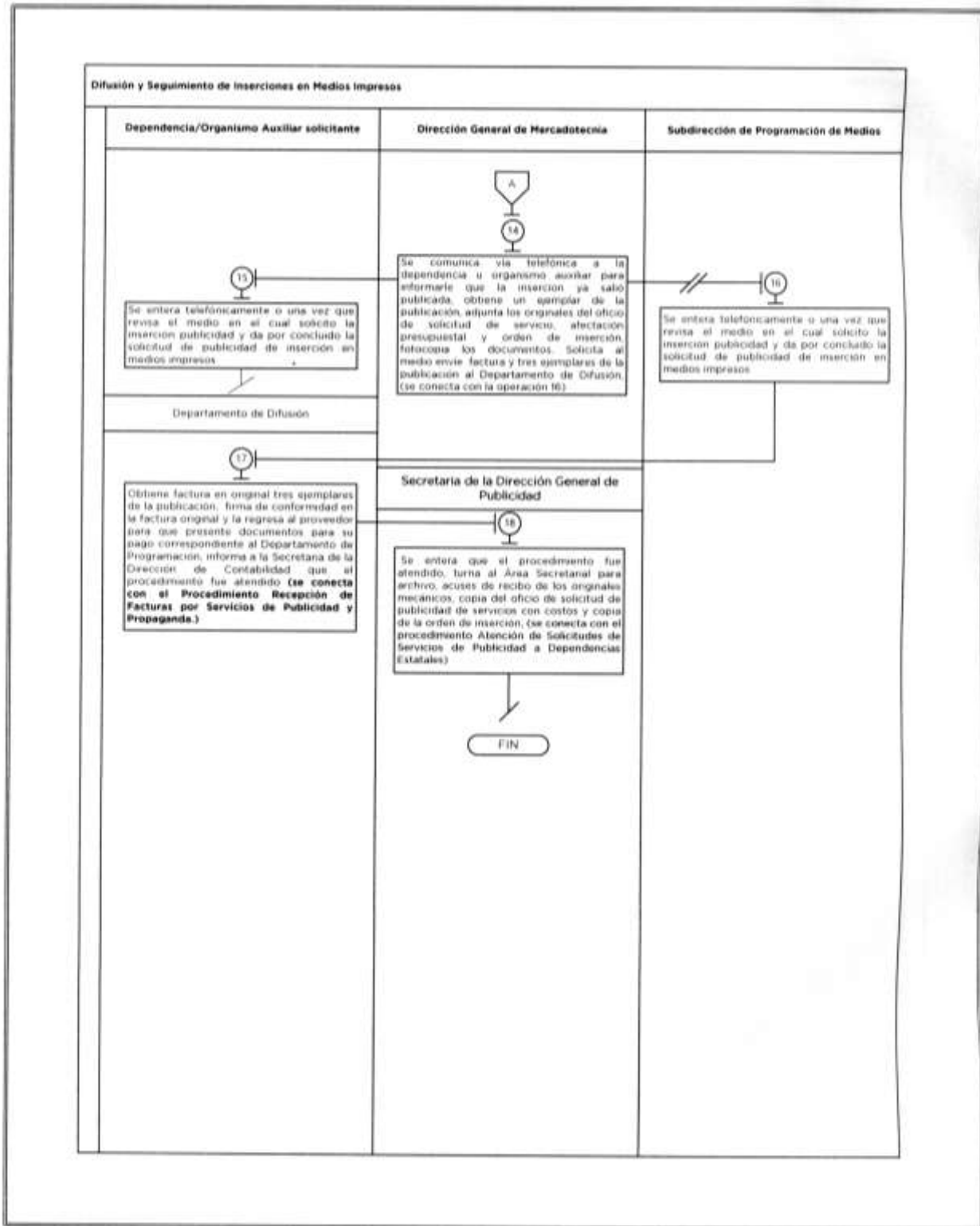
No	Unidad Administrativa /Puesto	Descripción / Actividad
1.-	Departamento de Difusión	<b>Viene del Procedimiento Autorización de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.</b> Recibe de la Subdirección de Programación de Medios, copia del oficio de solicitud de publicidad, archivo electrónico, dummy y orden de inserción en original y copia, revisa y determina: ¿la documentación cuenta con dictamen de aprobación en materia normativa de imagen?
2.-	Departamento de Difusión	<b>No cuenta con dictamen.</b> Elabora original de oficio de solicitud de dictamen, obtiene copia, adjunta archivo electrónico y dummy, y envía a la Dirección General de Mercadotecnia, obtiene acuse en la copia del oficio de solicitud de servicios de publicidad y archiva temporalmente.
3.-	Dirección General de Mercadotecnia	Recibe oficio original de solicitud de dictamen, archivo electrónico y dummy, se entera firma de recibido, realiza el procedimiento correspondiente (se vincula con el procedimiento <b>Emisión de Dictamen Técnico sobre la Imagen Institucional</b> ), emite oficio de dictamen, obtiene copia, y envía al Departamento de Difusión junto con el archivo electrónico en medio magnético, original mecánico y dummy, obtiene acuse en la copia y archiva.
4.-	Departamento de Difusión	Recibe original de oficio de dictamen, archivo electrónico en medio magnético, el dummy y el original mecánico, acusa de recibido en la copia del oficio de dictamen y devuelve a la Dirección General de Mercadotecnia, da continuidad al procedimiento. Conectándose con la operación número 5.
5.-	Departamento de Difusión	<b>Si cuenta con dictamen o una vez que obtiene oficio de dictamen.</b> Elabora en original y copia oficio de solicitud de servicios con costos y turna junto con el archivo electrónico, el dummy y la orden de inserción original a la Subdirección de Programación de Medios para que realice la afectación presupuestal, obtiene acuse de recibido en la copia y archiva.
6.-	Subdirección de Programación de Medios	Recibe oficio original de solicitud de servicios con costos, orden de inserción, originales mecánicos, archivo electrónico y dummy, se entera, firma de recibido realiza la afectación presupuestal, obtiene copia de los documentos y turna los originales a la secretaria, obtiene acuse en las copias y archiva.
7.-	Secretaría de la Dirección General de Publicidad	Recibe original de oficio de solicitud de servicios de costos, orden de inserción y originales mecánicos, archivo electrónico y dummy, determina: <b>¿ forma en que se envía el material a los medios?.</b>
8.-	Secretaría de la Dirección General de Publicidad	<b>Por Internet:</b> El archivo electrónico se envía al e-mail de los medios impresos; la orden de inserción y el oficio de inserción y el oficio de solicitud de servicios de costos se envía por fax, se confirma vía telefónica si la información fue recibida correctamente y se da la instrucción para su publicación a los medios impresos, los originales los archiva temporalmente (se conecta con la operación 10)
9.-	Secretaría de la Dirección General de Publicidad	<b>Por valija:</b> Se envía en sobre cerrado al domicilio fiscal del medio impreso, el original mecánico, la orden de inserción y el oficio de solicitud de servicios con costos, con una copia del sobre para que acusen de recibido, se confirma vía telefónica la recepción del mismo.
10.-	Medios Impresos	Recibe por internet y/o en sobre cerrado el original mecánico y archivo electrónico, confirma de recibido por el mismo medio y por vía telefónica la recepción del material, a la Secretaría de la Dirección General de Publicidad, el oficio con costos y la orden de inserción. Analiza el material y realiza la publicación correspondiente. Entrega acuse de recibido a la secretaria de la Dirección General de publicidad.
11.-	Secretaría de la Dirección General de Publicidad	Recibe los acuses de recibido de los originales mecánicos que se enviaron por valija y la confirmación del archivo electrónico que envió por Internet, espera la fecha en que se publica la inserción y determina: <b>¿Se publicó?</b>
12.-	Secretaría de la Dirección General de Publicidad	<b>No se publicó:</b> Se pone en contacto vía telefónica con el medio para que le informe el motivo por el cual no se publicó el material y notifica telefónicamente al Departamento de Difusión para que realice la cancelación de la orden de inserción, o su publicación inmediata.

13.-	Departamento de Difusión	Se entera vía telefónica que la inserción no fue publicada y procede a realizar la cancelación de la orden de inserción, o indica la publicación inmediata.
14.-	Secretaría de e la Dirección General de Publicidad	<b>Si se publicó:</b> se comunica vía telefónica a la dependencia u organismo auxiliar para informarle que la inserción ya salió publicada, obtiene un ejemplar de la publicación, adjunta los originales del oficio de solicitud de servicio, afectación presupuestal y orden de inserción, fotocopia los documentos y archiva. Solicita al medio por llamada telefónica que envíe factura y tres ejemplares de la publicación al Departamento de Difusión. (se conecta con la operación 16)
15.-	Dependencia/Organismo Auxiliar Solicitante	Se entera telefónicamente o una vez que revisa el medio en el cual solicito la inserción publicidad y da por concluido la solicitud de publicidad de inserción en medios impresos
16.-	Medios Impresos	Recibe llamada telefónica se entera y envía factura en original y copia con tres ejemplares de la publicación al Departamento de Difusión.
17.-	Departamento de Difusión	Obtiene factura en original tres ejemplares de la publicación, firma de conformidad en la factura original y la regresa al proveedor para que presente documentos para su pago correspondiente al Departamento de Programación e informa a la Secretaria de la Dirección de Contabilidad que el procedimiento fue atendido (se conecta con el <b>Procedimiento Recepción de Facturas por Servicios de Publicidad y Propaganda.</b> )
18.-	Secretaría de la Dirección General de Publicidad	Se entera que el procedimiento fue atendido, turna al Area Secretarial para archivo los acuses de recibo de los originales mecánicos, copia del oficio de solicitud de publicidad de servicios con costos y copia de la orden de inserción, <b>(se conecta con el procedimiento Atención de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias Estatales)</b>

**DIAGRAMACIÓN**







**MEDICIÓN**

**INDICADOR DE SERVICIO**

Material de inserciones publicadas X 100 = % de atención a solicitudes

Número de solicitudes de inserción

Recibidas

**Registro de Evidencias**

- Oficio de solicitud
- Archivo electrónico o dummy
- Orden de inserción
- Dictamen
- Ejemplar de publicación

Porcentaje de atención del servicio de inserciones en los periódicos y revistas.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

**Orden de inserción**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD**  
**ORDEN DE INSERCIÓN**

ORDEN N°:	000/00	1
FECHA:		2
PUBLICARSE EN:		3
FECHA DE PUBLICACIÓN:		4
ESPACIO:		5
MATERIAL QUE SE ENTREGA:		6
DESCRIPCIÓN:		7
OBSERVACIONES:		8
IMPORTE:	S -	9
I.V.A.:	S -	10
TOTAL:	S -	11

12

ELABORÓ \_\_\_\_\_ REVISÓ \_\_\_\_\_ AUTORIZÓ \_\_\_\_\_

**ORDEN DE INSERCIÓN**

**Instructivo de Llenado**

**Objetivo.** Contar con un documento en el que se describen las características de la información a publicar, vigencia y el programa al que se asigna el gasto, así como el medio en el que se difundirá, a fin de tener un control de las inserciones y/o spot's difundidos o publicados. Su distribución es a medios de comunicación impresos y electrónicos.

No.	Concepto	Descripción
1	Número de orden	Número consecutivo de la órdenes de inserción
2	Fecha de elaboración	Se anota la fecha en que se elabora la orden de Trabajo
3	Medio	Deberá anotarse el nombre del medio en el que se van a transmitir.
4	Periodo de transmisión	Fecha en la que se requiere la difusión de una campaña
5	Espacio	Se indica el material a difundir
6	Material que se entrega	Se indica formato del material entregado
7	Descripción	Se hace una breve explicación de las características generales del material a imprimir
8	Observaciones	Se anota alguna característica general a destacar
9	Importe	Cantidad del costo bruto del trabajo
10	IVA	Cantidad que se adiciona por este impuesto
11	Total	Cantidad neta a pagar por el servicio
12	Nombre y firma de quien Elabora, revisa y autoriza	Espacio donde se deberán registrar los datos y la firma de quienes elaboran, revisan y autoriza la orden.

Coordinación General de Comunicación Social Dirección General de Publicidad <b>Manual de Procedimientos</b>	Edición: quinta
	Fecha: junio 2017
	Código: 214040000/05
	Página

## PROCEDIMIENTO: DIFUSIÓN DE MATERIAL DE INFORMACION EN MEDIOS ELECTRONICOS

### OBJETIVO

Transmitir oportunamente las actividades y acciones que llevan a cabo las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México en beneficio de la población Mexiquense, mediante la difusión de material de información en radio, televisión o internet.

### ALCANCE

Aplica a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México en beneficio de la población Mexiquense, mediante la difusión de material de información en radio, televisión o en Internet.

### REFERENCIAS

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social art.10, Gaceta del Gobierno, 14 de septiembre del 2011. Reformas y Adiciones.

Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, apartado VII objetivo y funciones por unidad administrativa 214040000 Dirección General de Publicidad Gaceta del Gobierno publicado el 3 de noviembre del 2015.

### RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Publicidad es el área responsable de autorizar las solicitudes de difusión de servicios de publicidad en medios electrónicos que requieran las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

#### La Dirección General de Publicidad deberá:

- Otorgar visto bueno a las propuestas de spots y/o cápsulas informativas en radio, televisión o internet, para su difusión.

#### El Departamento de Difusión

- Coordinar los trabajos de Publicidad en medios electrónicos (radio y televisión), proponer las Pautas de difusión a los medios electrónicos, enviar los materiales y órdenes de inserción o transmisión del material a difundirse e informar a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal la vigencia de difusión de las campañas solicitadas.

#### Las Radiodifusoras y Televisoras deberán:

- Difundir el material proporcionado por el Departamento de Difusión y elaborar informe de transmisión.

#### Las Dependencias/ Organismos Auxiliares solicitantes deberán:

- Enviar el material necesario para la difusión del spot o capsulas informativas.

#### El Departamento de Monitoreo de Televisión y Radio deberá:

- Constatar conforme a la fecha programada la difusión de contenidos e informar de manera verbal al Departamento de Difusión.

### DEFINICIONES

#### Servicio de Publicidad

Consiste en publicar en prensa, revistas o en radio y televisión la información que generan Dependencias de Gobierno del Estado de México.

#### Medios impresos

Se refieren a prensa, revistas.

#### Inserción

Tecnicismo usado para denominar una publicación en periódicos o revistas.

#### Disponibilidad

Tener recursos para comprometer o efectuar gastos.

#### Orden de inserción

Formato mediante el cual se detallan las características del servicio de publicidad.

#### Aplicación presupuestal

Clasificación del gasto al programa y a la clave presupuestal autorizada.

#### Medios Electrónicos

Se refiere a la radio, televisión y páginas en internet.

#### Pauta

Documento mediante el cual se determina la programación de spots televisivos o de radio y cápsulas informativas.

**INSUMOS**

- Oficio de solicitud de difusión, formato de registro y seguimiento de gestión, guión, spot y dictamen.
- Oficio de solicitud de difusión.
- Formato de registro y seguimiento de gestión, guión, spot y dictamen.

**RESULTADOS**

Spot o cápsulas informativas difundidas en radio, televisión y en internet.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

1. Autorización de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

**POLÍTICAS**

1. No serán difundidas pautas con materiales no dictaminados por la Dirección General de Mercadotecnia y autorizados por la Dirección General de Publicidad.
2. La Pauta se deberá integrar con los medios que ofrezcan mejores condiciones de precio, calidad, servicio y de entrega.
3. En caso de no contar con los materiales a transmitirse en radio y/o televisión, se solicitará al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense los elementos técnicos para la producción de los spot o cápsulas informativas. Por consiguiente al no disponer de la tecnología suficiente invitará a cotizar a la o el proveedor del ramo que estén interesados en participar en el evento y se aceptará aquel que ofrezca las mejores condiciones en precio, calidad, servicio y tiempo de entrega.

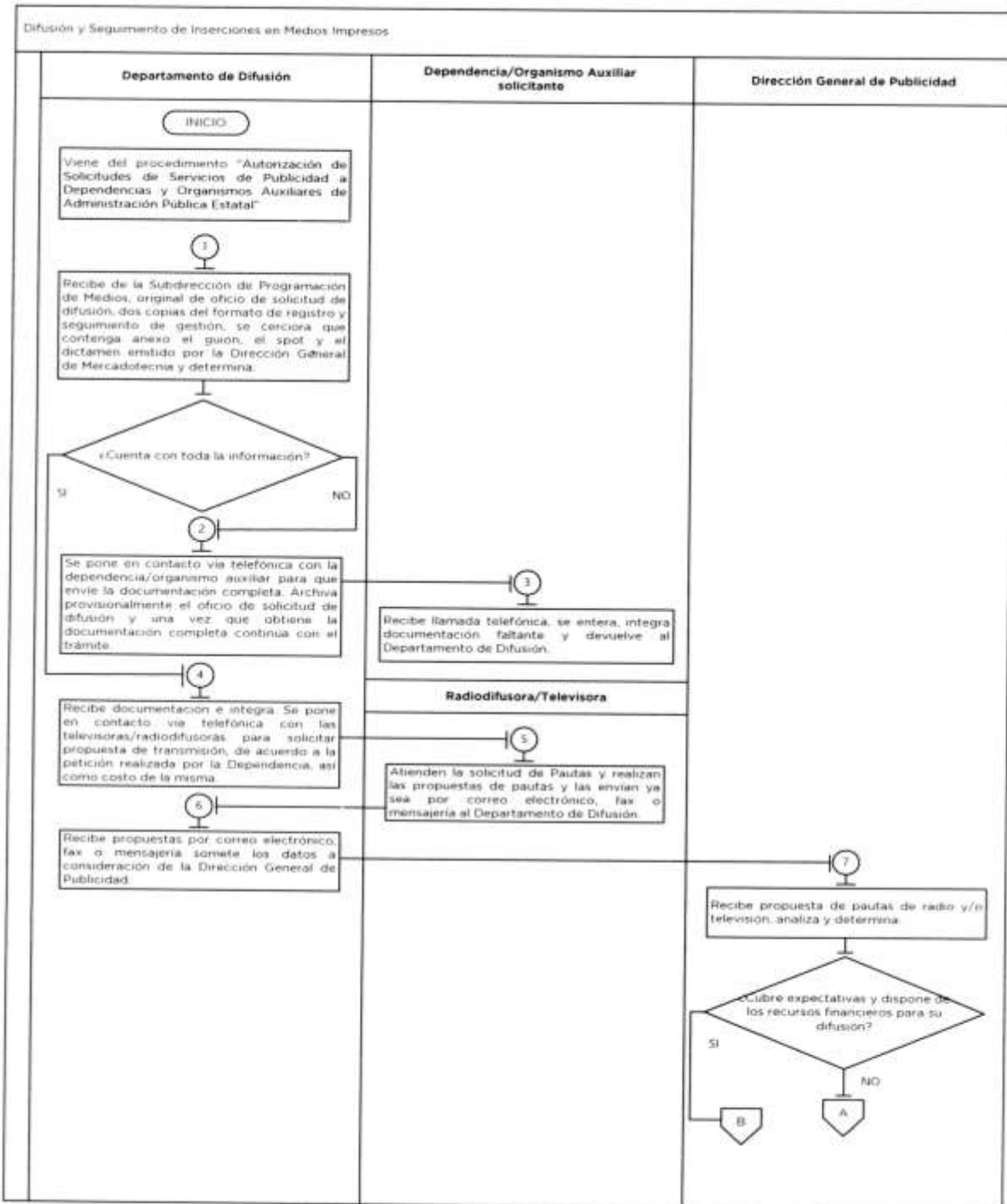
**Desarrollo**

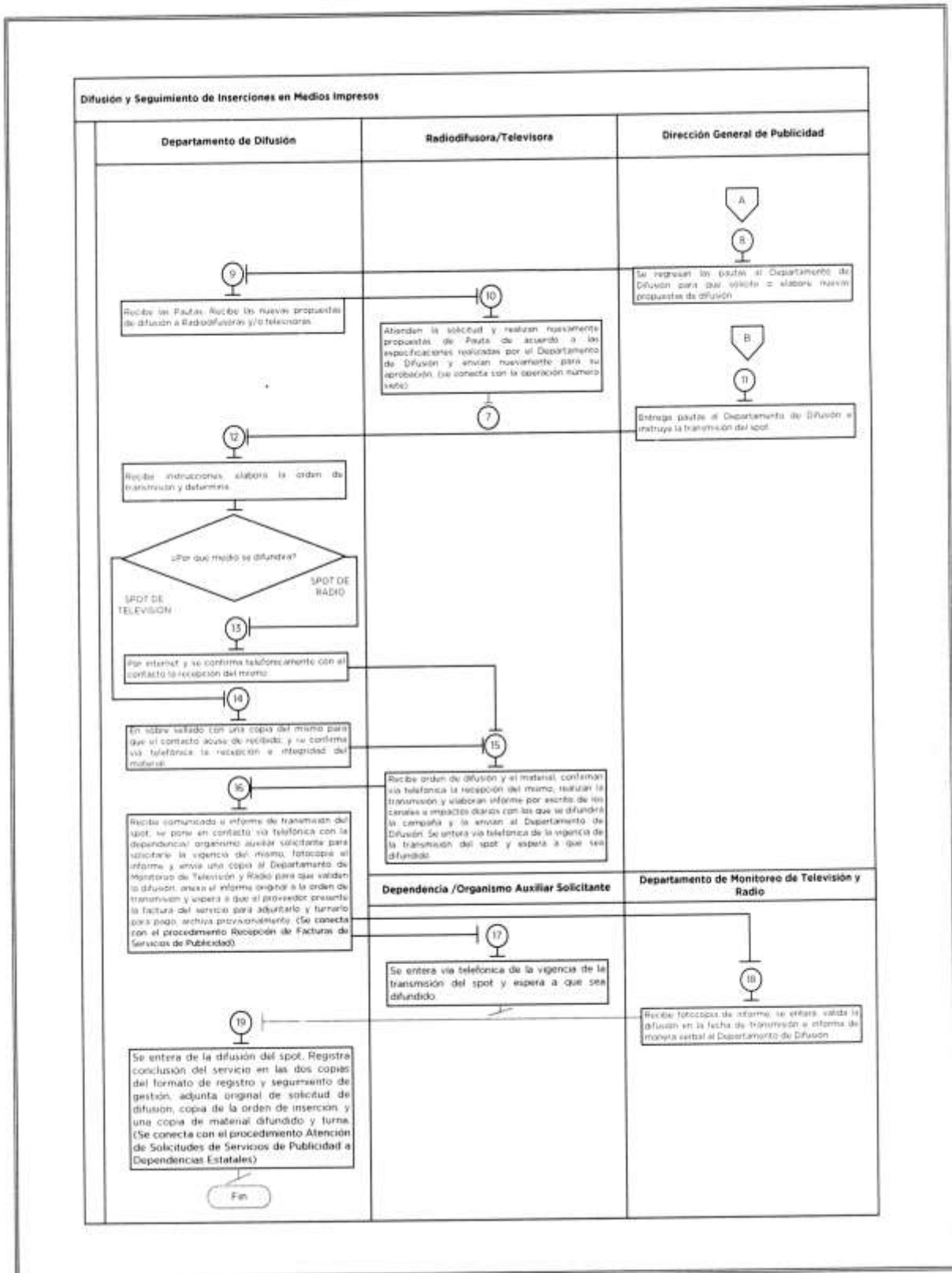
No	Unidad Administrativa /Puesto	Descripción/Actividad
1.-	Departamento de Difusión	Viene del procedimiento <b>“Autorización de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias y Organismos Auxiliares de Administración Pública Estatal”</b> Recibe de la Subdirección de Programación de Medios, original de oficio de solicitud de difusión, dos copias del formato de registro y seguimiento de gestión, se cerciora que contenga anexo el guión, el spot y el dictamen emitido por la Dirección General de Mercadotecnia y determina: <b>¿cuenta con la documentación soporte?</b>
2.-	Departamento de Difusión	<b>No cuenta con toda la documentación soporte:</b> Se pone en contacto vía telefónica con la dependencia/organismo auxiliar para que envíe la documentación completa. Archiva provisionalmente el oficio de solicitud de difusión y una vez que obtiene la documentación completa continúa con el trámite.
3.-	Dependencia /Organismo Auxiliar	Recibe llamada telefónica, se entera, integra documentación faltante y devuelve al Departamento de Difusión. Conectándose con la operación número 4.
4.-	Departamento de Difusión	Recibe documentación, integra y continúa con el trámite. Se pone en contacto vía telefónica con las televisoras/radiodifusoras para solicitar propuesta de transmisión, de acuerdo a la petición realizada por la Dependencia, así como costo de la misma.
5.-	Radiodifusora /Televisoras	Atienden la solicitud de Pautas y realizan las propuestas de pautas y las envían ya sea por correo electrónico, fax o mensajería al Departamento de Difusión.
6.-	Departamento de Difusión.	Recibe propuestas por correo electrónico, fax o mensajería somete los datos a consideración de la Dirección General de Publicidad.
7.-	Dirección General de Publicidad	Recibe propuesta de pautas de radio y/o televisión, analiza y determina: <b>¿cubre las expectativas de impacto y dispone de los recursos financieros suficientes para su difusión?</b>
8.-	Dirección General de Publicidad	<b>No cubre con las expectativas:</b> Se regresan las pautas al Departamento de Difusión para que solicite o elabore nuevas propuestas de difusión.
9.-	Departamento de Difusión	Recibe las Pautas. Solicita las nuevas propuestas de difusión a Radiodifusoras y/o televisoras.
10.-	Radiodifusoras /Televisoras	Atienden la solicitud y realizan nuevamente propuestas de Pauta de acuerdo a las especificaciones realizadas por el Departamento de Difusión y envían nuevamente para su aprobación. (se conecta con la operación número siete).
11.-	Dirección General de Publicidad	<b>Si se cubre con las expectativas.</b> Entrega pautas al Departamento de Difusión e instruye la transmisión del spot.
12.-	Departamento de Difusión	Recibe instrucciones, elabora la orden de transmisión y determina: <b>¿por qué medio envía el material?.</b>
13.-	Departamento de Difusión	<b>Si es spot de radio:</b> Por internet y se confirma telefónicamente con el contacto la recepción del mismo.
14.-	Departamento de Difusión	<b>Si es spot de televisión:</b> en sobre sellado con una copia del mismo para que el contacto acuse de recibido, y se confirma vía telefónica la recepción e integridad del material.
15.-	Radiodifusora /Televisora	Reciben orden de difusión y el material, confirman vía telefónica la recepción del mismo, realizan la transmisión y elaboran informe por escrito de los canales e impactos diarios con los que se difundirá la campaña y la envían al Departamento de Difusión.
16.-	Departamento de Difusión	Recibe comunicado e informe de transmisión del spot, se pone en contacto vía telefónica con la dependencia/ organismo auxiliar solicitante para solicitarle la vigencia del mismo, fotocopia el informe y envía una copia al Departamento de Monitoreo de Televisión y Radio para que validen la difusión, anexa el informe original a la orden de transmisión y espera a que la o el proveedor presente la factura del servicio para adjuntarlo y turnarlo para pago, archiva provisionalmente. <b>(Se conecta con el procedimiento Recepción de Facturas de Servicios de Publicidad).</b>



17.-	Dependencia /Organismo Auxiliar Solicitante	Se entera vía telefónica de la vigencia de la transmisión del spot y espera a que sea difundido.
18.-	Departamento de Monitoreo de Televisión y Radio	Recibe fotocopia de informe, se entera, valida la difusión en la fecha de transmisión e informa de manera verbal al Departamento de Difusión.
19.-	Departamento de Difusión	Se entera de forma verbal de la difusión del spot. Registra la conclusión del servicio en las dos copias del formato de registro y seguimiento de gestión, adjunta original de solicitud de difusión, copia de la orden de inserción, y una copia de material difundido y turna a la Secretaría de la Dirección General de Publicidad. <b>(Se conecta con el procedimiento Atención de Solicitudes de Servicios de Publicidad a Dependencias Estatales)</b>

**DIAGRAMACIÓN**





**MEDICIÓN**

**INDICADOR DE SERVICIO**

Número de campañas difundidas      X 100= % campañas difundidas

Número de campañas autorizadas

Muestra la atención y autorización que se tiene a los requerimientos del servicio de impresos que solicitan las dependencias estatales.

**Registro de Evidencias**

- Oficio de solicitud
- Guión y spot
- Dictamen
- Propuestas de pautas

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

**Orden de transmisión**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD**  
**ORDEN DE TRANSMISIÓN**

ORDEN N°: TRANS-000/00	1
FECHA:	
MEDIO:	2
PERIODO DE TRANSMISIÓN:	3
SPOT: <input checked="" type="checkbox"/> CÁPSULA: <input type="checkbox"/> OTRO: _____	4
MATERIAL QUE SE ENTREGA: _____	5
CAMPAÑA O TEMA:	6
OBSERVACIONES:	7
IMPACTOS: <input type="checkbox"/> 8	
IMPORTE: \$ -	9
I.V.A.: \$ -	10
TOTAL: \$ -	11

12

\_\_\_\_\_  
ELABORÓ REVISÓ AUTORIZÓ

**ORDEN DE TRANSMISIÓN**

**Objetivo.** Contar con un documento en el que se describen las características de la contratación de espacios publicitarios para comunicación y señalización exterior.

La elabora el Departamento de Difusión original y copia, envía original Radiodifusora/Televisora y archiva.

**Instructivo de llenado.**

No.	Concepto	Descripción
1	Fecha	Se anota la fecha en que se elabora la orden de Transmisión.
2	Medio	Deberá anotarse el nombre del medio en el que se van a transmitir los spots publicitarios.
3	Periodo de transmisión	Fecha en la que se requiere que la difusión de una campaña.
4	Spot, cápsula, otro	Se especifica las características del material a difundir.
5	Material que se entrega	Se indica formato del material entregado.
6	Campaña o Tema	Se hace una breve explicación de las características generales del material a difundir.
7	Observaciones	Se anota alguna característica general a destacar.
8	Impactos	Anotar cantidad de transmisiones
9	Importe sin IVA	Cantidad del costo bruto del trabajo.
10	IVA	Cantidad que se adiciona por este impuesto.
11	Total	Cantidad neta a pagar por el servicio.
12	Nombre y firma de quien Elabora, revisa y autoriza.	Espacio donde se deberán registrar los datos y la firma de quienes elaboran, revisan elabora la orden.

Coordinación General de Comunicación Social Dirección General de Publicidad <b>Manual de Procedimientos</b>	Edición: quinta
	Fecha: junio 2017
	Código: 214040000/06
	Página

**PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**OBJETIVO**

Agilizar el trámite de pago de los servicios de publicidad, mediante la recepción de facturas conforme a los servicios solicitados y la normatividad fiscal aplicable.

**ALCANCE**

Aplica a los prestadores de servicios de publicidad del Gobierno del Estado y al personal adscrito a la Dirección General de Publicidad encargado de llevar a cabo la recepción de facturas de servicios de publicidad y propaganda.

**REFERENCIAS**

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social art.10, Gaceta del Gobierno publicado el 14 de septiembre del 2011. Reformas y Adiciones.

Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, apartado VII objetivo y funciones por unidad administrativa 214040000 Dirección General de Publicidad Gaceta del Gobierno publicado el 3 de noviembre del 2015.

**RESPONSABILIDADES**

La Dirección General de Publicidad es la responsable de autorizar la documentación por servicios de publicidad y turnar a la Coordinación Administrativa las facturas y documentos relacionados con servicios de publicidad para su trámite de pago correspondiente.

**La Dirección General de Publicidad deberá:**

- Autorizar y devolver a la Subdirección de Programación de Medios el informe de control, facturas originales y respaldos.

**La Subdirección de Programación de Medios deberá:**

- Observar que los documentos presentados por las y los proveedores de servicios de publicidad cumplan con la normatividad y las políticas de operación establecidas-

**El Departamento de Programación deberá:**

- Recibir, revisar y controlar la documentación que presentan los proveedores para el pago de servicios de publicidad, verificar que cumplan con los servicios solicitados, con los requisitos fiscales y las políticas establecidas e informar si algún documento no cumple con las normas y políticas de operación establecidas.

**Las y los Proveedores deberán:**

- Presentar impresión de la factura digital y su XML, así como los archivos electrónicos para resguardo.
- Entregar los documentos y testigos correspondientes al servicio prestado.

**DEFINICIONES**

**Aplicación presupuestal**  
**Disponibilidad**  
**Factura**

Clasificación del gasto a la clave presupuestal autorizada.  
 Que cuenta con recursos presupuestales autorizados para comprometer o efectuar gastos.  
 Documento que presentan las empresas para su pago en el cuál se detallan los servicios prestados y el costo de los mismos.

<b>Inserción</b>	Tecnicismo usado para denominar la publicación en los periódicos o revistas.
<b>Medios Electrónicos</b>	Se refiere a radio, televisión y páginas en Internet.
<b>Medios Impresos</b>	Se refiere a prensa, revistas y material impreso.
<b>Requisitos Fiscales</b>	Aquellos que debe contener una factura según la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda Crédito Público: IVA, ISR, Cédula Fiscal, autorización de impresión, texto oficio y R.F.C.
<b>Servicio de Publicidad</b>	Publicar ó difundir en prensa, revistas, televisión o radio la información que generen las dependencias.
<b>Soportes documentales</b>	Son las revistas, periódicos y pautas de radio y/o Televisión en los cuales aparece la publicidad ordenada y que se incluyen como testigos del gasto con la factura.

**INSUMOS**

Factura, orden de servicio, testigos de publicidad.

**RESULTADOS**

Entrega de contra-recibo.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS.**

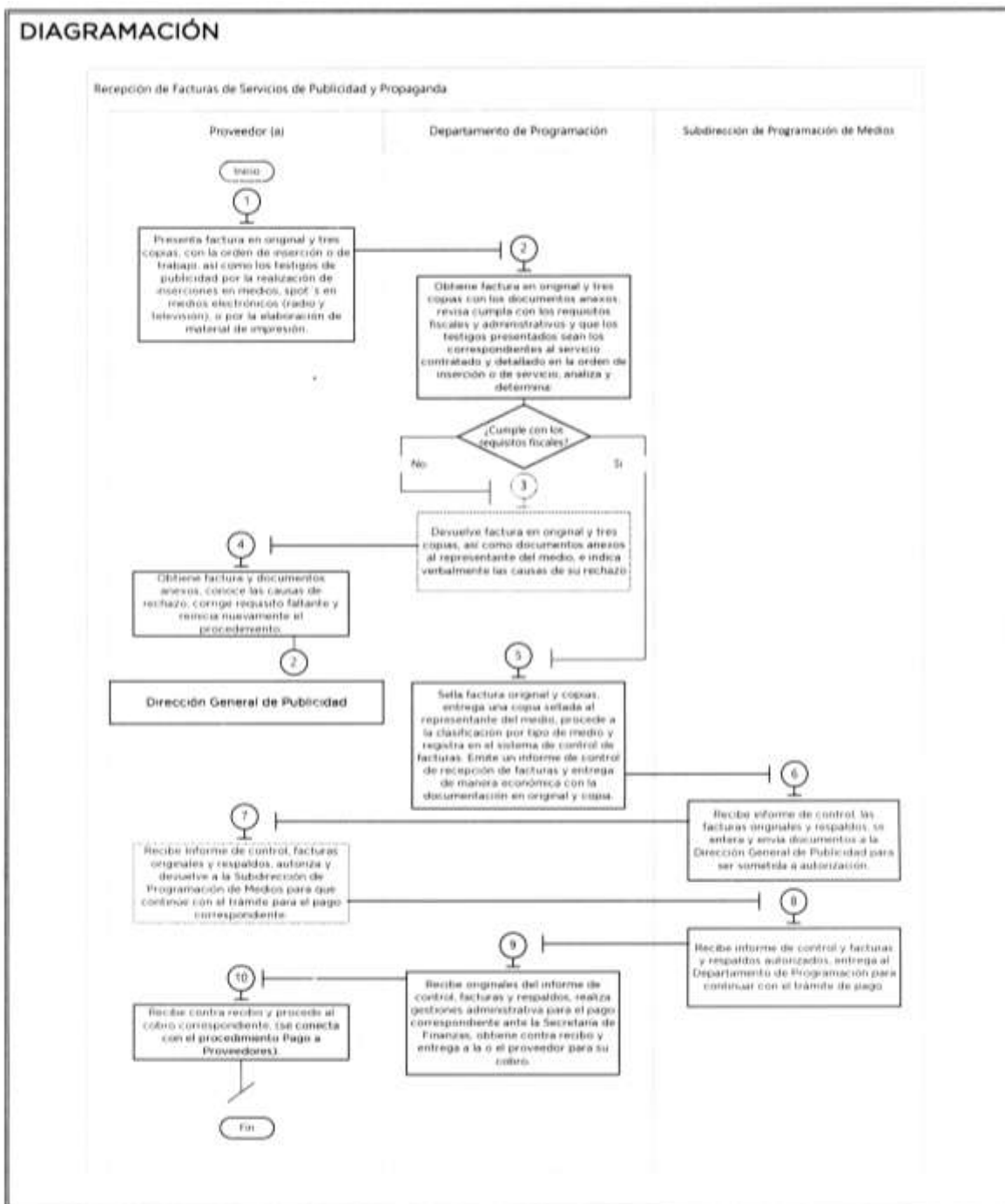
I. Pago a Proveedores.

**POLÍTICAS:**

1. La recepción de facturas será los días miércoles y jueves de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Programación.
2. La presentación de la factura se hará en original y tres copias con los siguientes documentos anexos.
  - a) Para los medios escritos presentar soportes documentales que sustenten el servicio solicitado, así como relación de inserciones publicadas.
  - b) Para medios electrónicos pautas de transmisión ó CD de transmisión de horarios (radio y televisión). En caso de medios de impresión, se deberá entregar la nota de remisión que contenga el acuse de entrega de los materiales y un ejemplar del producto que se elaboró, en el caso de carteleras espectaculares se deberá anexar un álbum fotográfico de los mensajes exhibidos.

**DESARROLLO**

No	Unidad Administrativa /Puesto	Descripción / Actividad
1.-	Proveedor(a)	Presenta en el Departamento de Programación factura en original y tres copias, con la orden de inserción o de trabajo, así como los testigos de publicidad por la realización de inserciones en medios, spot's en medios electrónicos (radio y televisión), o por la elaboración de material de impresión.
2.-	Departamento de Programación	Obtiene factura en original y tres copias con los documentos soportes anexos, revisa que la factura cumpla con los requisitos fiscales y administrativos a que debe sujetarse, y que los testigos presentados sean los correspondientes al servicio contratado y detallado en la orden de inserción o de servicio, analiza y determina: <b>¿Cumple con los requisitos?</b>
3.-		<b>No cumple con los requisitos.</b> Devuelve factura en original y tres copias, así como documentos anexos al representante del medio, e indica verbalmente las causas de su rechazo.
4.-	Proveedor(a)	Obtiene factura y documentos anexos, conoce las causas de rechazo, corrige requisito faltante y reinicia nuevamente el procedimiento (continúa operación número dos).
5.-	Departamento de Programación	<b>Si cumple con los requisitos.</b> Sella factura original y copias, entrega una copia sellada al representante del medio, procede a la clasificación por tipo de medio y registra en el sistema de control de facturas. Emite un informe de control de recepción de facturas y entrega de manera económica la documentación en original y copia a la Subdirección de Programación de Medios.
6.-	Subdirección de Programación de Medios	Recibe informe de control, las facturas originales y respaldos, se entera y envía documentos a la Dirección General de Publicidad para ser sometida a autorización.
7.-	Dirección General de Publicidad	Recibe Informe de control, facturas originales y respaldos, autoriza y devuelve a la Subdirección de Programación de Medios para que continúe con el trámite para el pago correspondiente.
8.-	Subdirección de Programación de Medios	Recibe informe de control y facturas y respaldos autorizados por la Dirección General de Publicidad, entrega al Departamento de Programación para continuar con el trámite de pago.
9.-	Departamento de Programación	Recibe originales del informe de control, facturas y respaldos, realiza gestiones administrativas para el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, obtiene contra recibo y entrega a la o el proveedor para su cobro.
10.-	Proveedor (a)	Recibe contra recibo y procede al cobro correspondiente, <b>(se conecta con el procedimiento Pago a Proveedores).</b>



**MEDICIÓN**

**INDICADOR DE SERVICIO**

Número de facturas tramitadas

X 100= % de facturas tramitadas

Número de facturas recibidas

**Registro de Evidencias**

- Facturas
- Orden de trabajo
- Testigos de publicidad
- Informe de control de recepción de facturas.


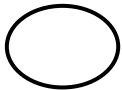

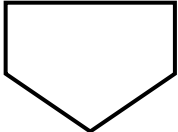
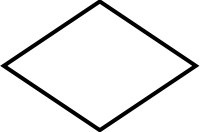
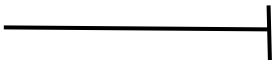


Porcentaje de documentos atendidos y que cumplen con las normas y políticas establecidas en el área de recepción de facturas.

## FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

Coordinación General de Comunicación Social Dirección General de Publicidad <b>Manual de Procedimientos</b>	Edición: quinta
	Fecha: junio 2017
	Código: 214040000
	Página

## VI. SIMBOLOGIA

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de Operación.</b> Indica el número progresivo que le corresponde a cada operación dentro del procedimiento.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Línea continúa.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación.

## VII REGISTRO DE EDICIONES

## PRIMERA EDICIÓN:

Elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad, septiembre de 2007.

## SEGUNDA EDICIÓN:

Actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad, febrero de 2008.

## TERCERA EDICIÓN:

Actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad, diciembre de 2008.

**CUARTA EDICION:**

Actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad, febrero de 2009.

En la Cuarta Edición los procedimientos eran de la siguiente manera:

1. Autorización de Servicios de Publicidad y Propaganda
2. Atención de Solicitudes de Servicios de Impresos de las Dependencias Estatales.
3. Autorización e Instalación de Módulos de Proyección Integral.
4. Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Impresos.
5. Difusión de Material de Información en Medios Electrónicos.
6. Recepción de Facturas de Servicios de Publicidad.

**QUINTA EDICIÓN:**

Actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad, mayo 2017. Se hizo una reestructuración a la Dirección General de Publicidad, creando la Dirección de Vinculación con Medios Alternos, y el Departamento de Supervisión.

Actualización:

1. Autorización de Solicitudes de Servicios de publicidad a Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
2. Atención de Solicitudes de Servicios de Impresos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
3. Difusión de Publicidad y Propaganda en Medios Alternos y Señalización Exterior.
4. Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Impresos.
5. Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Electrónicos.
6. Recepción de Facturas por Servicios de Publicidad y Propaganda.

**VIII. DISTRIBUCIÓN**

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Dirección General de Publicidad.

Las copias controladas estarán distribuidas de la siguiente forma:

1. Dirección de Vinculación con Medios Alternos.
2. Subdirección de Programación de Medios.
3. Departamento de Programación.
4. Departamento de Difusión.
5. Departamento de Comunicación Exterior y Señalización.
6. Departamento de Supervisión.
7. Coordinación Administrativa.

**IX. VALIDACIÓN**

Mtro. Alejandro Echegaray Suárez  
**Coordinador General de Comunicación Social**  
(Rúbrica).

Miriam Vidal Sánchez  
**Directora General de Publicidad**  
(Rúbrica).

**X. CRÉDITOS**

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad, fue actualizado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social y participaron en su integración los siguientes servidoras y servidores públicos.

Lic. Erika N. Ramírez Silva  
**Coordinadora Administrativa**  
(Rúbrica).

Julio César Ávila Alemán  
**Jefe del Departamento de Enlace Jurídico**  
(Rúbrica).

Lic. Isis Rocío Sánchez Gómez  
**Analista Especializada "A"**  
(Rúbrica).



## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALONSO ESCUDERO JOSÉ LUIS, en contra de ENRÍQUEZ FÉLIX JOSÉ JAIME, expediente número 259/2013, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en LOTE DE TERRENO Y CASA UBICADA EN LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA NÚMERO EXTERIOR 111 (CIENTO ONCE), MANZANA XII-A Y/O 12-A (DOCE ROMANO, GUIÓN, LETRA A) Y/O (DOCE ARÁBIGO, GUIÓN, LETRA A), LOTE 11 (LOTE ONCE), COLONIA LA HERRADURA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.18 M. (DIECISIETE METROS, CON DIECIOCHO CENTÍMETROS) CON LOTE 7 (SIETE); AL SUR: 17.00 M (DIECISIETE METROS), CON PASEO DE LA HERRADURA; AL ESTE: 21.04 M (VEINTIÚN METROS, CON 4 CENTÍMETROS) CON LOTE 10 (DIEZ); AL OESTE: 23.53 M (VEINTITRÉS METROS, CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS) CON LOTE 12 (DOCE), sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$5,620,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el Periódico "El Universal".-Ciudad de México, a 30 de junio del 2017".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

3171.- 3 y 15 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por PÉREZ NEGRETE GABRIELA GEORGINA, MARLENE PÉREZ VILLAGÓMEZ y CARLOS MIGUEL GÓMEZ REYNOSO, en contra de QUINTANA FRÍAS ROLANDO, expediente número 1082/2014. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado departamento número 1503, torre E, del Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en Avenida Jesús del Monte número 47, en la Colonia Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, cuyo precio del avalúo es la cantidad de \$3,510,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así

como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero. Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a veintinueve de junio de 2017.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3195.-3 y 15 agosto.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PILAR JESÚS COLIN ARRIAGA, expediente 317/2013. El Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas veintiséis de enero y dieciocho de mayo ambos de dos mil diecisiete:

"...Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado catastralmente como calle actualmente Banus 360° en calle Barranca del Buen Suceso número 285 poniente, en San Bartolomé Tlaltelulco lote 8, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado Bonanza, Municipio de Metepec, Estado de México, manzana 36, Estado de México, con una superficie de 150.5 metros cuadrados. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Municipio de Metepec, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 19 de junio 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3172.- 3 y 15 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 697/2015 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GENARO LÓPEZ VARGAS, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARÍA JAIMES OLIVARES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARÍA JAIMES OLIVARES, para que comparezca a la celebración de Avenencia de la cual tendrá verificativo el DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS ONCE HORAS: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha dos de diciembre del año dos mil cinco el señor Genaro López Vargas y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en domicilio en calle Pistache sin número, Bejucos, Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.-Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor Genaro López Vargas que desconoce el domicilio de la señora María Jaimés Olivares. Se dejan a disposición de MARÍA JAIMES OLIVARES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

2966.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

SE NOTIFICA A ADRIÁN JUÁREZ también conocido como ADRIÁN JUÁREZ RODRÍGUEZ y ADRIÁN JUAN JUÁREZ RODRÍGUEZ.

En el expediente número JOF 1500/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, solicitado por ROLANDO JUAREZ PABLO, erradicado en fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, se desprende que ADRIÁN JUÁREZ, también conocido como ADRIÁN JUÁREZ RODRÍGUEZ y ADRIÁN JUAN JUAREZ RODRÍGUEZ mantuvo una relación de concubinato con AGRIPINA MARCIANA PABLO PENINA, en la que procrearon a ROLANDO JUÁREZ PABLO, estableciendo su domicilio en CALLE ORIENTE SESENTA, MANZANA CIENTO SESENTA Y SIETE, LOTE SIETE, COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Siendo que el doce de diciembre de dos mil catorce el señor ADRIÁN JUAREZ, también conocido como ADRIÁN JUÁREZ RODRÍGUEZ y ADRIÁN JUAN JUAREZ RODRÍGUEZ, salió de su domicilio al cual Ya no regreso, desconociéndose su paradero hasta la fecha en consecuencia, en el proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar a ADRIÁN JUÁREZ, también conocido como ADRIÁN JUÁREZ RODRÍGUEZ y ADRIÁN JUAN JUAREZ RODRÍGUEZ, por medio de EDICTOS, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, para que comparezca al presente procedimiento, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibiéndosele para que señale domicilio en la cabecera de este Municipio, para recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes por lista y boletín judicial. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del procedimiento judicial no contencioso por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor

Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 08 de FEBRERO del 2017.- Nombre: LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.- Cargo: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma.- Sello.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.- RÚBRICA.

542-B1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE HERNÁNDEZ RANGEL.

Se le hace saber que en el expediente número 1964/2016, relativo al Juicio de JUICIO EN LA VÍA DE CONTRVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ respecto de JORGE HERNÁNDEZ RANGEL, el Juez del conocimiento por auto de fecha OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, admitió a trámite la solicitud, así mismo en auto diverso de fecha VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A) La pérdida de la Patria Potestad, que ejerce respecto del menor JORGE ALONSO HERNANDEZ MARTINEZ, en virtud del incumplimiento de las obligaciones alimenticias por un lapso de más de dos meses. B) La Guarda y Custodia definitiva del menor JORGE ALONSO HERNANDEZ MARTINEZ. C) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho: HECHOS. 1.- La suscrita inició, con el demandado, señor JORGE HERNANDEZ RANGEL, una relación amorosa, libre de matrimonio. 2.- Producto de la relación señalada, en el numeral que antecede, las partes procrearon un hijo de nombre JORGE ALONSO HERNANDEZ MARTINEZ, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que a la presente se acompaña, el cual vive con la suscrita, en el domicilio ubicado en Hacienda de la Escalera 24, Fraccionamiento Bosques de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo por ende su Señoría competente para conocer del presente asunto. 3.- La suscrita demandó, ante el Juzgado Décimo Séptimo de lo Familiar, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el expediente 1283/2007, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia en favor del referido menor, condenándose al contrario, al pago de una pensión alimenticia respecto del 20% del total de las percepciones, tanto ordinarias como extraordinarias que el demandado percibía en su centro laboral SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V., según se desprende de la sentencia de fecha 29 de mayo de dos mil ocho, que a la presente se acompaña en copia certificada. 4.- Es el caso que la

suscrita, dejo de recibir el depósito de la pensión alimenticia desde la primera quincena del mes de abril de 2014, sin razón ni motivo conocido, y sin que el demandado haya realizado intento alguno de cumplir con su obligación alimentaria para con el menor, ya que, suponiendo sin conceder, que el demandado se hubiere quedado sin trabajo, esta debió percibir el porcentaje decretado de su liquidación, situación que no ocurrió, sin embargo, tengo conocimiento que desde hace varios meses se encuentra trabajando para Bayer de México S.A. de C.V., con domicilio en Avenida 16 de Septiembre 301, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 16090, en la Ciudad de México, y pese a ello se abstuvo de informar dicha circunstancia al Juzgado Décimo Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México, siendo importante aclarar a su señoría que el demandado se ha abstenido de tener convivencia alguna con el menor desde que este tenía tres años de edad. 5.- Sobre el particular me permito transcribir los criterios emitidos por nuestro máximo Tribunal que a la letra establecen: PATRIA POTESTAD. SE PIERDE POR EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. Una recta interpretación del artículo 444, fracción IV, del Código Civil para el Distrito Federal, en su texto reformado y adicionado en virtud del decreto publicado en la Gaceta Oficial de esta Entidad, de 25 de mayo del año dos mil, es en el sentido de que la patria potestad se pierde, entre otras hipótesis, por el incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria, sin que se sujete esa sanción a que la conducta de quien la ejerce haya sido previamente condenado mediante sentencia firme a un reconocimiento de incumplimiento de pago de alimentos, sino que, de acuerdo al espíritu del legislador, basta que la conducta del progenitor denote una actitud de abandono y desprotección de su hijo, con motivo del incumplimiento reiterado de la obligación, para concluir que se actualiza la hipótesis de la fracción IV del precepto legal señalado, toda vez que la obligación de que se trata debe ser cumplida sin necesidad de requerimiento de ninguna índole, pues participa de la característica de irrenunciable, dado que con dicha norma se procura y pretende proteger el bienestar del menor que se encuentre en esa situación, y para quien incumple ese supuesto, la sanción es la pérdida de la patria potestad. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Del criterio transcrito se desprende que resulta procedente la pérdida de la patria potestad de alguno de los padres por el incumplimiento reiterados en las obligaciones alimentarias, hipótesis en la que se coloca el demandado en el presente juicio, quien pese a contar con un empleo se abstuvo de informar al juzgador respecto de su nuevo centro laboral, pero más aún y mostrando total desapego por el menor hijo de las partes se abstuvo de depositar el importe del 20% de sus ingresos, a los que fue condenado, pese a conocer el número de cuenta y la institución bancaria para hacerlo. Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXI, Abril de 2005 Materia(s): Civil Tesis: 1 a./J. 62/2003 Página: 460 PATRIA POTESTAD. PARA QUE PROCEDA DECRETAR SU PÉRDIDA POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, NO ES NECESARIO ACREDITAR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE COMPROMETA LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LOS HIJOS, NI EL ESTABLECIMIENTO PREVIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL) (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 62/2003). La reforma al artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de esa Entidad el 25 de mayo de 2000, eliminó como causa de pérdida de la patria potestad el que por abandono de los deberes de los padres pueda comprometerse la salud, la seguridad o moralidad de los hijos, para incluir la hipótesis relativa al incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria. Ahora bien, si se toma en consideración, por un lado, el principio general de derecho de que donde la ley no distingue el juzgador no tiene por qué hacerla y, por otro, que la fracción IV del artículo 444 no exige el acreditamiento de que el abandono de los deberes de los padres, concretamente la obligación de dar

alimentos, comprometa la salud, la seguridad o moralidad de los hijos, se concluye que para que proceda decretar la pérdida de la patria potestad por Incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria no es necesario acreditar tales circunstancias, pues esta causal se actualiza cuando el deudor alimentario deja de subvencionar de manera injustificada las necesidades alimenticias; además de que tampoco se requiere la exclusiva circunstancia de que ante un Juez se haya ejercido la acción de pago de alimentos contra el obligado y que éste deje de pagar reiteradamente la pensión que de manera provisional o definitiva, por convenio, sentencia o cualquier resolución judicial vinculatoria se haya decretado, ya que la norma citada no establece tales condicionantes, en tanto que no alude al incumplimiento reiterado en la obligación de pago de "pensión alimentaria", sino a la "obligación alimentaria inherente a la patria potestad", la cual encuentra su fundamento en el estado de necesidad de una persona que no puede cubrir por sí misma los gastos necesarios para su subsistencia, la posibilidad de otro sujeto de cubrir esa necesidad y determinado nexo jurídico que los une. Varios 16/2004-PS. Solicitud de modificación de la tesis de jurisprudencia número 1a./J. 62/2003, derivada de la contradicción de tesis 137/2002-PS, entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y los Tribunales Colegiados Décimo Primero y Décimo Tercero, ambos de la misma materia y circuito. Solicitante: Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 2 de febrero de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Efigio Nicolás Lerma Moreno. Tesis de jurisprudencia 62/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dos de marzo de dos mil cinco. Nota: En términos de la resolución de 2 de febrero de 2005, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente Varios 16/2004 relativo a la solicitud de modificación de la tesis de jurisprudencia número 1a./J. 62/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, marzo de 2004, página 196, se publica nuevamente la jurisprudencia citada con las modificaciones aprobadas por la propia Sala. De lo resuelto por nuestro máximo Tribunal se desprende que resulta procedente la pérdida de la patria potestad, aunque no se haya comprometido la salud o integridad física del menor hijo de las partes, y en la especie no se ha visto afectada la integridad física del menor, ello se debe a que la suscrita ha cubierto todas las necesidades del menor, situación que no exime al demandado del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, razón por la cual resulta procedente la pérdida de la Patria Potestad que ejerce respecto del menor. Novena Época Registro: 174665 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIV, Julio de 2006 Materia(s): Civil Tesis: VI.2o.C. J/266 Página: 1010 PATRIA POTESTAD. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS SÓLO OCASIONA SU PÉRDIDA SI COMPROMETE LA SALUD, LA SEGURIDAD, EL DESARROLLO MORAL, LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DE LOS MENORES SUJETOS A ESE RÉGIMEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Considerando por una parte, que la patria potestad impone a los padres el deber de proveer a la asistencia y protección de las personas de los hijos, en la medida reclamada por las necesidades de éstos, es evidente que tal deber implica una dirección ético-espiritual, así como rectitud de conducta de quienes la ejercen y, por ende, su cumplimiento constituye un factor determinante para la subsistencia y desarrollo armónico de los menores sujetos a ese régimen y, por otra, el interés que la sociedad tiene en la conservación de dicha institución familiar en que se sustenta la formación moral e intelectual de las personas sobre quienes se ejerce esa potestad, es válido sostener conforme al artículo 628, fracción III, del Código Civil para el Estado de Puebla que el Incumplimiento de la obligación a cargo de los padres de dar alimentos a sus hijos solo ocasiona la pérdida de la patria potestad, si esa infracción es de tal modo grave que comprometa la salud, la seguridad o moralidad de aquéllos; por tanto, es correcto condenar a la

pérdida de la patria potestad en un juicio en que se acreditó que el demandado además de no proporcionar alimentos a sus hijos, no justificó su abstención ni tampoco hizo algo por cumplir con su deber, pues ello pone de manifiesto su falta de interés por la salud y seguridad de sus hijos, ocasionando tal abandono un grave riesgo para la integridad física y moral de los mismos. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 84/2002. 14 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 264/2002. 22 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo directo 55/2004. 11 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: Ruth Edith Pacheco Escobedo. Amparo directo 434/2005. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Crispín Sánchez Zepeda. Amparo directo 140/2006. 25 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. De la anterior transcripción se desprende que si bien es cierto, para la procedencia de la pérdida de la patria potestad se debe comprometer la salud, la seguridad y desarrollo del menor, (criterio superado) no es menos cierto que la autoridad señala que el obligado debe acreditar haber hecho el intento por cumplir, lo cual no acontece en la especie, toda vez que pese a que el demandado cuenta con un trabajo remunerado se ha abstenido de cumplir o por lo menos intentar cumplir, con la obligación alimentaria, máxime que conoce plenamente el número de cuenta y la institución bancaria donde pudo realizar el depósito de la pensión alimenticia. De todo lo anterior se depende la procedencia de la pérdida de la patria potestad demandada, en virtud del abandono de los deberes alimentarios del padre para con su menor hijo, por lo que la suscrita se ve en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Último domicilio, el ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 12, COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, DE ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a los once días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 21 DE JUNIO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.  
1357-A1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMIL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2016, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) DE JORGE JAIME PALMA LÓPEZ, MARÍA LUISA GONZÁLEZ OLIVARES y BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- Declaración Judicial de que la Usucapión se ha consumado a favor de ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMIL, y que ha adquirido en propiedad el terreno y la casa ubicada en Calle Balbino Dávalos, lote 19, manzana 40, número 77, Colonia México primera sección, Municipio de Nezahualcóyotl, b) La cancelación que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl, a favor de BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ, bajo la partida número 3, volumen 129, Libro Primero Sección Primera, de fecha siete de agosto de 1981, con folio real electrónico 96147, c) Como consecuencia de lo anterior y mediante sentencia ejecutoriada la inscripción de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl a favor de ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMIL del lote de terreno y la casa ubicada en Calle Balbino

Dávalos, lote 19, manzana 40, número 77, Colonia México Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, actualmente calle Balbino Dávalos, Lote 19, manzana 40, número 77, Colonia México Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y d) El pago de los gastos y costas judiciales que causen en el presente juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 9 de septiembre de 1998 la C. ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMI, en carácter de compradora adquirió del señor JORGE JAIME PALMA LÓPEZ y MARÍA LUISA GONZÁLEZ OLIVARES, en su carácter de vendedores el terreno motivo de la litis con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 25 metros con lote 20, al Sur: en 25 metros del lote 18, al Oriente: en 10 metros con lote 11, al Poniente: en 10 metros con Calle sin nombre actualmente Balbino Dávalos; con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. Derivado de lo anterior los codemandados JORGE JAIME PALMA LÓPEZ y MARÍA LUISA GONZÁLEZ OLIVARES, a su entera satisfacción recibieron de la actora el día 19 de septiembre del 1998 la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato de compraventa. El día 9 de septiembre de 1998, la actora ha poseído el terreno de manera pública, pacífica, de Buena fe y en calidad de propietaria en forma ininterrumpida, ya que los codemandados JORGE JAIME PALMA LÓPEZ y MARÍA LUISA GONZÁLEZ OLIVARES entregaron a la actora desde esa fecha la posesión del terreno citado como dueña. Los codemandados entregaron a la actora respecto del bien inmueble la escritura pública número 4002, volumen 52, de fecha 26 de enero de 1981, inscrita bajo la partida número 3, del volumen 129, libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de agosto de 1981. Los codemandados eran legítimos propietarios del bien inmueble material del juicio toda vez que en fecha 12 de agosto de 1996 adquirieron el inmueble citado a través del contrato de compraventa celebrado entre JORGE PALMA LÓPEZ en su carácter de comprador y la codemandada BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ en su carácter de vendedora; el contrato de compraventa referido en líneas precedentes la actora lo certificó ante Notario el día 8 de septiembre de 2008 quedando registrado bajo el folio 1584/08. Así la C. ELIZABETH PAULINA RODRÍGUEZ VILLAMIL ha cumplido con la obligación Tributaria, por lo que ha realizado pagos a nombre de la Antigua propietaria de nombre BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ, así también ha contratado diversos servicios ante instituciones públicas y privadas.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongana las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada BEATRIZ HERRERA VIUDA DE HERNÁNDEZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

543-B1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A LA C. ANDREA VILLA ARENAS.

HILARIO ALDAY VILLA, denunció el JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE TEÓFILO VILLA FLORES, enunciando como hechos los que en forma sucinta se citan:

1.- Con fecha 25 de julio de 1982, falleció TEÓFILO VILLA FLORES, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción.

2.- El último domicilio de TEÓFILO VILLA FLORES, estuvo ubicado en: Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Pueblo de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria por lo que solicita que se giren oficios al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán y al Archivo General de Notarías.

4.- HILARIO ALDAY VILLA, tiene interés en que se apertura la sucesión porque el de cujus, mediante contrato de compraventa, de fecha 15 de septiembre de 1980, vendió ilegalmente al señor CATARINO ANDRÉS VILLA ARENAS, el inmueble propiedad del denunciante, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Pueblo de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que ante la ilegalidad el denunciante de la sucesión promoverá la nulidad de ese acto, pero considerando que el vendedor murió, resulta indispensable que se nombre su respectivo representante, a fin de que comparezca al juicio contencioso que va entablará.

Justificó lo narrado con: a) copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 17 de agosto de 1972, dictada en el expediente 1691/71, por el Juez Mixto de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, en las diligencias de información ad-perpetuam; B) Copia certificada del contrato de compraventa, de fecha 15 de septiembre de 1980, celebrado por TEÓFILO VILLA FLORES, como vendedor y CATARINO ANDRÉS VILLA ARENAS, como comprador, respecto del predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Pueblo de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de Noviembre del 2016; a los dos días del mes de junio de 2017.-DOY FE.

Fecha de orden de edicto: 02 de junio de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1360-A1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

Que en los autos del expediente número 736/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Maricela Esperanza Camacho García también conocida como Maricela Esperanza Camacho García de Rosales por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión de Daniel Víctor Rosales Vargas también conocido como Daniel Rosales Vargas, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. y FRACCIONADORA y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado la prescripción a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, lote 23, Manzana XXIX en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual también es identificado como lote de terreno y construcciones en él existentes del número 23, Manzana XXIX (veintinueve romano), Hacienda de Zacatepec número 310, en la Colonia Hacienda de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.02 metros con lote número 22; al Sur 20.02 metros con lote número 24; al Oriente 9.00 metros con Calle Hacienda de Zacatepec; al Poniente 9.00 metros con lote número 31; con una superficie de 180.25 metros cuadrados. b) La declaración de propiedad a favor de la suscrita y la sucesión que represento respecto del inmueble indicado en el inciso anterior. c) La inscripción de la sentencia dictada en este juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la promoción de la presente demanda. HECHOS: 1.- El día 22 de mayo de 1965, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Daniel Rosales Vargas; celebró como comprador, compraventa con Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., como vendedora sobre el inmueble y construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, Lote 23, Manzana XXIX (romano),

Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- El primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se entregó la posesión del inmueble al señor Daniel Rosales Vargas. A partir de ese momento, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas comenzamos a poseer el inmueble, ya que al estar casados, fue ahí donde establecimos el domicilio conyugal a fin de hacer vida en común. 4.- No obstante lo anterior, de la información que se desprende del Instituto de la Función registral en el Estado de México, se observa que el titular registral del inmueble es Fraccionadora Hacienda de Echegaray, S.A., por lo que la suscrita y la sucesión que represento, se ve en la necesidad de demandarle la prescripción positiva de buena fe. 5.- La prescripción positiva que se acredita a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, fue de buena fe, toda vez que se cuenta con un título en el que se funda la posesión. No debe perder de vista su Señoría que la Litis en el presente juicio se entabla entre los suscriptores del contrato, es decir, Daniel Rosales Vargas y Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., por lo que a la fecha del contrato debe estimarse verdadera, hasta en tanto no se compruebe su falsedad. 6.- De este modo tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseímos el bien desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y él hasta su muerte en marzo de dos mil nueve y la suscrita hasta la fecha. La posesión fue pública ya que los vecinos de la colonia se daban cuenta que tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseíamos el inmueble, al entrar y salir de el como propietarios. La posesión fue pacífica ya que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita siempre tuvimos un comportamiento adecuado y pacífico, sin que se haya generado algún problema con motivo de su posesión, ni respecto del inmueble. La posesión fue continua ya que desde que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita ocupamos el inmueble para nuestra vida en común, él lo poseyó de manera ininterrumpida hasta el día de su muerte y la suscrita aún lo sigo poseyendo. Por último, la posesión del señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita fue en concepto de propietarios en función del contrato privado de compraventa que como se ha establecido, debe de concedérsele fecha cierta, y que le dio origen a dicha posesión. 7.- Tomando en consideración que hasta la fecha ha transcurrido el plazo que el Código Civil para el Estado de México determina para que se actualice la prescripción adquisitiva de buena fe, deberá declararse que la posesión tanto de la suscrita como la que tuvo el señor Daniel Rosales Vargas, ha sido suficiente para adquirir el inmueble materia de este juicio, y por lo tanto deberá resolverse que somos propietarios de mismo. Por lo tanto, deberá declararse a la suscrita y a la sucesión del señor Daniel Rosales Vargas como propietarios del inmueble. 8.- Para los efectos del artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, acudo a este procedimiento para purgar los vicios del acto por el cual adquirimos, tanto la suscrita como la sucesión que represento la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintisiete días de junio de dos mil diecisiete.- Doy fe.

Validación: El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.  
1365-A1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 66/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por GERARDO JOSÉ FERRANDO

BRAVO y SERGIO RANGEL FERRANDO contra PLAVALLE S.A. DE C.V., MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del seis de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PLAVALLE S.A. DE C.V., con último domicilio conocido en Manuel P. Archundia, número 100, Valle de Bravo, Santa María Ahuacatlan, Estado de México; reclamando lo siguiente: A) La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva, respecto del local cuatro de la planta baja (PB), del centro comercial llamado "Plaza Valle" con una superficie aproximada de treinta y nueve punto cero seis metros cuadrados, que se ubica dentro de los predios marcados con los números ciento treinta y uno de la Avenida Santa María Ahuacatlan, de la ciudad de Valle de Bravo, México, y ciento ocho de la calle Manuel. P. Archundia, igualmente de la ciudad de Valle de Bravo, México; B) Como consecuencia, se tilde la inscripción en el Instituto de la Función Registral que corresponda a esta Ciudad de Valle de Bravo; argumentando en lo sustancial que: En fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, celebraron contrato de compraventa con la personal moral denominada PLAVALLE S.A. DE C.V., para adquirir dos locales comerciales incluyendo el local cuatro de la planta baja (PB), del centro comercial llamado "Plaza Valle" con una superficie aproximada de treinta y nueve punto cero seis metros cuadrados, que se ubica dentro de los predios marcados con los números ciento treinta y uno de la Avenida Santa María Ahuacatlan, de la ciudad de Valle de Bravo, México y ciento ocho de la calle Manuel. P. Archundia, igualmente de la ciudad de Valle de Bravo, México, aclarando que por un error mecanográfico, en la foja 2/15 del contrato base, en el inciso f) de la declaración I, se estableció que el objeto del contrato lo eran los locales comerciales "10-PA, 4 y 5-pb", siendo lo correcto únicamente los locales "4 y 5 PB"; de igual forma se escribió incorrectamente la fecha, siendo la correcta ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres; desde el ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, tomaron posesión d los locales comerciales materia del contrato base, teniendo pleno conocimiento la demandada; posesión que fue continua, pública, pacífica, a título de dueño y de buena fe; en el año mil novecientos noventa y nueve la persona moral PLAVALLE, S.A. DE C.V., instauró una demanda contra MONICA MARÍA DE LOS ANGELES VIESCA MURIEL, radicado bajo expediente 893/99, sin que obtuviera sentencia condenatoria, y se desestimó la acción. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR a PLAVALLE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, asimismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín. -----

-----DOY FE -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de junio del 2017.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2957.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 867/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (cancelación de hipoteca), promovido por MARIA LOURDES TIRADO SANCHEZ Y JHONATHAN DAYVI VALDES TIRADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MANUEL VALDEZ ALTAMIRANO QUIEN TAMBIEN RESPONDE AL NOMBRE DE MANUEL VALDES ALTAMIRANO en contra de INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. Y MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ACTUALMENTE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por auto dictado en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada moral INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: I.- La cancelación del gravamen como reconocimiento de adeudo y que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio electrónico 00287750 y que aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. del inmueble identificado Casa Cuádruplex "C", marcada con el número oficial 224 doscientos veinticuatro del Conjunto en Condominio Fraccionamiento Azteca, ubicado en la calle Chalco, construida sobre el lote de terreno número 18 dieciocho de la manzana 148 ciento cuarenta y ocho del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con una superficie de 58.9375 cincuenta y ocho punto nueve mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: En fecha 27 de febrero de 1984, celebramos la compraventa y constitución de mutuo con interés y garantía hipotecaria, y reconocimiento de adeudo en segundo lugar que otorgó MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO E INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V., acto jurídico pasado ante la fe del Notario Público número 30 de México Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 81,783, bajo el volumen número 1623; que en dicho acto jurídico en la Cláusula primera de compraventa, INMOBILIARIA GRPESA S.A. DE C.V. vende a la actora MARIA LOURDES TIRADO SANCHEZ y al señor MANUEL VALDEZ ALTAMIRANO, el inmueble antes mencionado, en tal concepto libre de todo gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial único que se causa; que en la Cláusula segunda de compraventa se señaló que el precio de la compraventa a que se refiere dicha cláusula anterior, es la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS los cuales se cubrieron de la siguiente forma, la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL que la parte compradora entregó a INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. cantidad que fue obtenida por medio de un crédito hipotecario otorgado por MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y que a la firma de mencionada escritura se formalizo el contrato de mutuo con garantía hipotecaria mencionado en la escritura, crédito hipotecario que se encuentra cubierto en su totalidad como se acredita con la liberación de crédito hipotecario que se tramito en fecha 17 de agosto de 2010 ante la fe del Notario Público No. 60 del Estado de México bajo el número de escritura 56,957, el resto es decir ciento treinta y seis mil trescientos pesos que la parte compradora se obligó a entregar a INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. quedo plenamente estipulado el reconocimiento de adeudo en segundo lugar en dos pagos mensuales iguales y consecutivos por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS cada uno, cantidad que a la fecha quedó cubierta; que dichos pagos se hicieron en fechas 14 de marzo y

14 de abril del año 1984 con recibos de pagos 18002147 y 18002332 ambos expedidos por INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V.; que en fecha 5 de marzo de 2015 la autoridad registral expidió Certificado de libertad o existencia de gravamen donde consta que efectivamente el inmueble objeto de la presente Litis aparece CON EL GRAVAMEN MENCIONADO A FAVOR DE INMOBILIARIA GREPSA S.A. DE C.V. DE DICHO PREDIO. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 5 de junio de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. 3203.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 359/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA RAMÍREZ MIRANDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO MUÑOZ, se dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: e-l actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06 LT 9, CALLE MARIO RAMÓN BETETA, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al norte: 7.00 metros con LOTE 63 DE LA CALLE CESAR CAMACHO QUIROZ; Al sur: 7.00 metros con CALLE MARIO RAMÓN BETETA; Al oriente: 17.00 metros con lote 08; Al poniente: 17.00 metros con lote 10, con una superficie total de 119.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO MUÑOZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores LYDIA REYES MARTÍNEZ, ARNOLFO GONZÁLEZ MONTES Y MARÍA LUISA ÁLVAREZ CHÁVEZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que

podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3214.- 4, 15 y 24 agosto.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 37/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FACUNDO GERARDO GARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ, se dictó auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguiente términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 8 LT 20, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte: 15.00 metros con lote 19; Al Sur: 15.00 metros con lote 21; Al Oriente: 8.00 metros con calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Poniente: 8.00 metros con lote 11, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha once de julio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores CECILIA ORTIZ CANALES y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá

presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3214.- 4, 15 y 24 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 895/2016, se ordena el emplazamiento al demandado FRANCISCO VARGAS, toda vez que MARIA RODRIGUEZ FERREIRA, le demanda en EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, del inmueble ubicado en el lote de terreno ubicado en calle Diecisiete, número 127, lote 23, de la manzana 100, de la Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte en 15.00 metros con lote 22; al Sur en 15.00 metros con lote 24; al Oriente en 8.00 metros con lote 51; al Poniente en 8.00 metros con calle 17, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00118270; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del lote de terreno ubicado en calle Diecisiete, número 127, lote 23, de la manzana 100, de la Colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando en los hechos que desde el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete se encuentra en posesión del lote de terreno ubicado en calle Diecisiete, número 127, lote 23, de la manzana 100 de la Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose el domicilio del demandado FRANCISCO VARGAS, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.



PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

584-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA TULPA S.A. y VALENTIN NAVARRO.

Se les hace de su conocimiento que CORINNE RUFENACHT GANTE y MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ, promovió sumario de usucapión en su contra CONSTRUCTORA TULPA y VALENTIN NAVARRO, mismo que le recayera el número de expediente 102/17, reclamándole las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial que se haga por medio de sentencia firme en la que se declara JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY fue legal poseedor y propietario por usucapión del inmueble ubicado en calle Munich, lote 65, manzana 14, número 145, Colonia Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54020, sirviéndose ordenar a quien corresponda la inscripción de la sentencia de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del de Cujus JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, así como MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ, por concepto de ganancias por haber contraído matrimonio con JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se acredita con el auto de declarativo de herederos de fecha treinta de octubre del dos mil tres dictado en juicio sucesorio testamentario a bienes de JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY en el expediente número 664/2003 documento público que se exhibe en la presente demanda por lo que ignorándose el domicilio de la moral demandada CONSTRUCTORA TULPA, S.A. y VALENTIN NAVARRO a través de la persona jurídico colectiva o física que acredite tener su representación, procédase a notificar a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdos que ordenan la publicación trece de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1442-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FEDERICO RODRIGUEZ PIÑON. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de Febrero del año dos mil diecisiete 2017. Dictados en el expediente número 108/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ROBERTO RODEA PALMA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble ubicado en la Calle Quelite, número 289, manzana 173, lote 3, en la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México el cual cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 29 Y AL PONIENTE: 09.00 CON CALLE QUELITE . B.- La inscripción a favor del accionante en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en esta Ciudad, de la sentencia que se dicte y que declare que se ha convertido en propietario del inmueble antes mencionado. C.- Pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 11 once de Abril de mil novecientos noventa y dos (1992) celebro contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la presente Litis con el señor FEDERICO RODRIGUEZ PIÑON, pactándose la cantidad de \$245.000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MN 00/100) y fecha desde la cual después de que se realizó el pago total al momento de la firma ha tenido en posesión el inmueble de referencia en forma pública, pacífica y continua de buena fe y de forma ininterrumpida, de igual forma ha ejecutado actos de dominio en calidad de propietario y poseedor sobre el bien inmueble materia del presente juicio. El inmueble materia de la presente Litis cuenta con los siguientes datos registrales; Partida 360, Volumen 96 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de agosto de mil novecientos setenta y nueve a favor del señor FEDERICO RODRIGUEZ PIÑON. Cabe mencionar que desde que se firmó contrato de compra venta, usted hizo entrega de la escritura pública con la cual el actor acredita la propiedad del inmueble materia del presente juicio, teniendo la posesión el mismo desde ese momento, siendo el día once de abril de mil novecientos noventa y dos. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" O "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de Junio del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de Febrero de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

585-B1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 26/2017, RELATIVO AL SUMARIO DE USUCAPION", promovido por JOSE CAMPUZANO NAVARRO, respecto del siguiente inmueble: ubicado en el paraje denominado MOMOSTLE, perteneciente al Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 1664 mts., colindando con Erasto Carbajal y Alfonso León, AL PONIENTE 1061.00 mts., colindando con el Olivia Campuzano y Adan Arce, AL NORTE: con dos lineas una de 634 mts y la segunda de 90 mts. colindando con el Alfonso León; AL SUR: 380 mts. colindando con Fabián Navarro, con una superficie aproximada de 75-48-60 hectáreas, con clave catastral 0491800506000000. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Publiquense edictos por TRES VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México.-Dado en Sultepec, México a diez de julio del año dos mil diecisiete.- - - - - DOY FE. - - - - - EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSE MARIO RODRIGUEZ ROMERO.-RÚBRICA. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de julio del dos mil diecisiete.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSE MARIO RODRIGUEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3229.-7, 10 y 15 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA CON FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936 EN CONTRA DE MARTHA COLÍN ARRIAGA EXPEDIENTE 1942/2009, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho y quince de marzo u uno de junio del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936 en contra de MARTHA COLÍN ARRIAGA, expediente 1942/2009, el C. Vigésimo Tercero de lo Civil, señalo las DOCE DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como como LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, DEL LOTE 19, DE LA MANZANA 45, UBICADA EN LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NUMERO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

EDICTOS por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en el periódico "UNO MAS UNO.-CIUDAD DE MÉXICO, JULIO 5 DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

3194.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de junio del dos mil diecisiete, dictado en el expediente JOF/1125/2015 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENTE promovido por PETRA SALGADO ANDRACA, se ordenó notificar al ausente JOSE MANUEL SALGADO ANDRACA, de la tramitación de este procedimiento a través de edictos los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le notifica, fundando su solicitud en los siguientes hechos: haciéndosele saber que PETRA SALGADO ANDRACA promueve Procedimiento de Declaración de Ausencia en relación a su persona que se desconocen bienes de su propiedad y que una vez que transcurran los términos y requerimientos de ley, se dicte la declaración de ausencia de JOSÉ MANUEL SALGADO ANDRACA; toda vez que desde hace más de treinta años se ignora el lugar donde se encuentra mi hermano de nombre JOSÉ MANUEL SALGADO ANDRACA, y que salvo los derechos consignados en la carta testamentaria de mi hermano JOSÉ MANUEL SALGADO ANDRACA, clave de ISSEMYM 134094, de fecha tres de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno, recibido en el ISSEMYM el día siete de septiembre del mismo año; ello es así dado que existe un juicio sucesorio a bienes de nuestro señor padre de nombre GILDARDO SALGADO SALGADO con número de expediente 717/2005, radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar de Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del cual se le han hecho notificaciones por edictos a mi hermano ausente; es menester manifestar que no tengo noticia alguna de el desde el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en la cual se ausento definitivamente, abandonando su domicilio sin dejar representante, ignorándose el lugar donde se encuentra y sin saber si está vivo o muerto, en el mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la suscrita tuvo conocimiento de que mi hermano había sido presunta víctima de un siniestro, siendo este un homicidio, pues mi finado y diverso hermano de nombre GERARDO SALGADO ANDRACA me lo hizo saber, puesto que el mismo realizó una denuncia por la desaparición de mi hermano ausente, ahora bien, es menester aclarar que en los registros del año mil novecientos ochenta y cuatro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aparece registrado erróneamente el nombre de mi finado hermano como GERARDO SALGADO ANDRAGA (sic), denuncia a la cual le asignaron el número AC/4344/1984, de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACION.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

3197.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 536/2014.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: SANTANDER HIPOTECARIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE: HECTOR ALBERTO TEYER DELGADILLO Y MONICA ALICIA ARROYO NAVARRETE, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.- Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil diecisiete.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido, como lo con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS COLONIAS NÚMERO 3, CASA NÚMERO 23-B, DEL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL CASA BLANCA, SEGUNDA ETAPA, LOTE UNO, CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$1,401,300.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por DOS VECES en los lugares que ordena su legislación aplicable, así como en el periódico que se sirva señalar el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, facultándose al Juez exhortado para acordar promociones de la actora tendientes al cumplimiento del presente proveído, concediéndose al Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto mencionado, asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que indica para los efectos que señala, sin perjuicio de las autorizadas con antelación y póngase a disposición de la promovente el exhorto y los edictos mencionados para su trámite y diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE.-

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO MILENIO.- Ciudad de México, a 20 de Junio de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

3185.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MISDEN AVENDAÑO CONTRERAS y ERIC VALENTIN AVENDAÑO CONTRERAS, demanda en los autos del expediente número 321/2017, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, respecto del LOTE 9, DE LA MANZANA S, UBICADO EN CALLE PIPILA NUMERO OFICIAL 165, COLONIA LOMA BONITA, EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 10-A.

AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON LOTE 19.

AL PONIENTE: 7.50 MTS. CON CALLE PIPILA.

Consta de una superficie total 150.00 m 2.

La parte actora MISDEN AVENDAÑO CONTRERAS y ERIC VALENTIN AVENDAÑO CONTRERAS, demanda la usucapación del LOTE 9 DE LA MANZANA S, UBICADO EN CALLE PIPILA NUMERO OFICIAL 165, COLONIA LOMA BONITA, EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de Cesión de Derechos, de fecha 2 de enero de 1999, que celebro con los señores MA. LUISA CONTRERAS JAVIER y VALENTIN AVENDAÑO MORALES.

Ignorándose el domicilio actual de la parte codemandada persona moral, por lo que por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, EL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO: 06 DE JULIO DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

586-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento, que en los autos del expediente número 1314/2017, ARTEMIO FLORES ROSAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un

inmueble ubicado en carretera a Portezuelos, manzana cuarta, del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: En una línea que mide 138.00 metros y colinda con carretera a Portezuelos, SUR: En once líneas, la primera de 24 metros, la segunda de 11 metros, la tercera de 11 metros, la cuarta 12 metros, la quinta 23 metros, la sexta 11.25 metros, la séptima 5 metros, la octava 8.50 metros, la novena 11.50 metros, y colindan con barranca, la décima 18 metros, y la décima primera 21 metros y colinda con el C. Emilio López, actualmente Artemio Flores Rosas; ORIENTE: En una línea que mide 53 metros y colinda con Patricia López Navarrete, actualmente con Pablo Arzate Delgado, PONIENTE: En dos líneas, la primera de 27 metros y la segunda de 41 metros que colinda con Pedro Mercado Becerril; el cuenta con una superficie aproximada de 10,165 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un acto de once de julio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre dicho inmueble y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Ixtlahuaca México, a uno de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de julio de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3295.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO D TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 741/2017.

ELIZABETH LIMA HERNANDEZ, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE LA INMATRICULACION JUDICIAL RESPECTO DEL INMUEBLE "TLATATELA", UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 24.77 METROS LINDA CON LA VENDEDORA; AL SUR: 24.87 METROS CON VENDEDORA; AL ORIENTE: 8.60 METROS LINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: 8.25 METROS LINDA CON ESTELA RIVERA QUIROZ, ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 207.00 METROS CUADRADOS; FUNDANDO SU PRETENSION Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECIFICO DE QUE EN FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, 2002, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO CON YADIRA LÓPEZ MELO, POR LA CANTIDAD DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE CUYA INMATRICULACIÓN JUDICIAL SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES, ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL TAL Y COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; SE EXPIDEN EN LA CIUDAD

DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

611-B1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: CONSTANTINO AGUILAR SERRANO.

La señora ECLIPSA AGUILAR ÁLVAREZ, promueve en el expediente número 1221/2016 el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CONSTANTINO AGUILAR ALVAREZ, reclamando:

ÚNICO.- Denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hermano CONSTANTINO AGUILAR ALVAREZ.

HECHOS:

I.- Según lo acreditado con la copia certificada del acta de defunción, misma que se adjuntó, su hermano CONSTANTINO AGUILAR ALVAREZ, falleció el día quince de enero de dos mil dieciséis.

II.- El último domicilio del difunto fue el ubicado en CALLE 17, NÚMERO 191, ESQUINA CON AVENIDA CIRCUNVALACION SUR, SEGUNDO PISO EN JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS.

III. El de cujus celebro matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CALDERON.

IV. Dentro de su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres VICTOR IVAN y ANA VIANEY ambos de apellidos AGUILAR HERNANDEZ.

IV. BIS. El finado no otorgo disposición testamentaria alguna.

V. Existe también un hermano con derecho a heredar de nombre CONSTANTINO AGUILAR SERRANO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al señor CONSTANTINO AGUILAR SERRANO, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la denuncia, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al antes referido que dentro del término de treinta días deberá apersonarse al presente asunto; fíjese además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las presente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Y se expide a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-Fecha de orden de edicto 29 de junio de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

583-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1329/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por IRENE LAGUNAS FRANCO, sobre un inmueble ubicado en la primera manzana de la comunidad de El Palmito, Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 253.90 metros, linda con Octavio Martínez Castillo, Luis Bravo Martínez y Simón Martínez Miranda, Al Sur: 192.80 metros, linda con Simón Martínez Miranda, Al Oriente: 644.50 metros, linda con Eustaquio Almaraz Bárcenas y, Al Poniente: 721.00 metros, linda con Evodio Jiménez Mondragón, con una superficie aproximada de 152,514.54 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y dos mil quinientos catorce metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE .- Dado en Jilotepec, México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: once de julio de dos mil diecisiete.-Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3299.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1158/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ, respecto del PREDIO VALDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO EN "RANCHO EL PATE" MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 50.70 metros y colinda con SEBASTIANA GONZALEZ; AL SUR: 57.00 metros y MODESTA GARCIA, LIBORIO y RAFAEL de apellidos, SANCHEZ MIRANDA; AL ORIENTE: 165.04 metros y colinda con BARRANCA, JOSE Y RUBEN de apellidos MARTINEZ MIRANDA; y AL PONIENTE: 151.80 metros, colinda con FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, con una superficie aproximada de 8532.00 metros cuadrados; Procédase a la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil diecisiete. DOY FE-Auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3300.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 286/2017, el señor ALEJANDRO DE JESUS SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, SANTIAGO ACUTZILAPAN DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO: cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS JOSE; AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON APOLONIO IDELFONSO; AL ORIENTE: 7.27

METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA SANTIAGO ACUTZILAPAN, ESTADO DE MEXICO: AL PONIENTE; 8.00 METROS COLINDA CON APOLONIO IDELFONSO, CON UNA SUPERFICIE DE 128 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha: siete (07) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3297.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

ALBERTO BECERRA SÁNCHEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio mismo que se radicó bajo el número de expediente 726/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por ALBERTO BECERRA SÁNCHEZ, respecto del inmueble denominado "TLACAXOLCO", ubicado en calle Victoria sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de quinientos veintidós punto noventa y siete metros cuadrados (522.97 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias, al norte: quince punto cuarenta (15.40) metros y colinda con Sofía López Salazar, al sur: quince punto ochenta y seis (15.86) metros y colinda con Bernardino Castillo, al oriente: treinta y tres punto setenta y tres (33.73) metros y colinda con Luciano Cisneros Cárdenas y al poniente: treinta y tres punto veinte (33.20) metros y colinda con Dámaso Violante.

Publíquese por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca, Estado de México, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación tres (03) de julio del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

608-B1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

NARCISO GONZALEZ PIÑA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 755/2017 en la Vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS (ANTERIORMENTE PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS), MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 2.74 (dos metros con setenta y cuatro centímetros) colinda con SEVERIANO N. actualmente con MANUELA LUNA ROMERO;

AL SUR: 33.60 (treinta y tres metros con sesenta centímetros) colinda con GUMERCINO REYES actualmente con ESTEFANA RAQUEL ORTIZ ROJAS;

AL ORIENTE: 43.88 (cuarenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros) colinda con GUMERCINO REYES, actualmente con MANUELA LUNA ROMERO;

AL PONIENTE: 52.67 (cincuenta y dos metros con sesenta y siete centímetros) colinda con AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 804.66 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los doce del mes de julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a lo autos de cinco (05) y siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017), firmando, SECRETARIO JUDICIAL.-M. EN D., M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1491-A1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARIA PATRICIA SUSANO ANIDES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en el expediente 1317/2016, sobre el predio ubicado en la Cerrada Francisco I. Madero número 102-A, en la Colonia de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 metros y linda con EUGENIO GIL APOLONIO; AL SUR: 13.10 metros y linda con CERRADA FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 5.70 metros y linda con CERRADA FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 8.17 metros y linda con FILIBERTO LOZANO OLVERA; AL PONIENTE: 3.15 metros y linda con CERRADA FRANCISCO I. MADERO, con una superficie total aproximada de 122.59 metros cuadrados. Fundado su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintinueve de abril del año mil novecientos noventa y ocho, la actora celebró contrato de compraventa con la señora MARIA DE LA LUZ ANIDES HERNANDEZ, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales: encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE DE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, en relación con el auto de once de octubre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

610-B1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. FRANCISCA BELTRAN CAMBRAY, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 782/2017. Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del Inmueble denominado "LOMAS DE SAN ESTEBAN" sitio en Fraccionamiento Campestre, Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y linda con GUADALUPE MALDONADO; AL SUR: 10.00 metros y linda con ROGELIO MENDOZA; AL ORIENTE: 14.90 metros y linda con Calle Privada del Lote 1 "A"; AL PONIENTE: 14.90 metros y linda con Calle Privada Lote 1 "A". Con una superficie total aproximadamente de 149.00 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos, que con fecha veintiocho 28 de agosto del dos mil nueve 2009, entro en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con ALFREDO OBREGÓN PAZ, y desde el momento en que celebro el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe, por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

609-B1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expedientes número 709/2017, el señor JERÓNIMO HERNÁNDEZ GARDUÑO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en carretera Libramiento, al sur del Municipio de Acambay, en el paraje denominado el Llano, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte; 20.00 metros, colinda con carretera Libramiento, al Sur; 20.00 metros, colinda con señor Aurelio González Alvarado, al Oriente; 50.00 metros, colinda con camino viejo, al Poniente; 50.00 metros, colinda con señor Aurelio González Alvarado. Con una superficie de 1000.00 m2.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a ocho de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3308.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 515/2017, GUILLERMO GONZÁLEZ TOLA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA CONOCIDA COMO MINA MÉXICO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha seis de agosto de 2009, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MARIA VENTEÑO COLÍN, un terreno que se encuentra ubicado EN CARRETERA CONOCIDA COMO MINA A LA LIBRE, NÚMERO 246, EN EL POBLADO DE MINA MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CARRETERA CONOCIDA COMO MINA A LA LIBRE

AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON MARÍA VENTEÑO COLÍN

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON LUIS DAVILA ESCOBAR

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON MARÍA VENTEÑO COLÍN.

CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 METROS CUADRADOS EN OBRA BLANCA Y 240.00 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE DEL TERRENO.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A 03 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3296.- 10 y 15 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 412259/91/2016, El o la (los) C. DORA MARIA BAHENA RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ SIN NUMERO, EN SAN FELIPE TLALMIMILLOLPAN, DENOMINADO EL ARENAL, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS con CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, Al Sur: 10.00 MTS con SALVADOR MEJIA, Al Oriente: 20.00 MTS con LOTE N. 12, Al Poniente: 20.00 MTS con LOTE N. 10. Superficie aproximada de 200 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de junio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3305.-10, 15 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 7199/47/2017, El o la (los) C. ROBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, COMUNIDAD DE CAPULATENGO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 1001.00 METROS (MIL UN METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ORLANDO AGUILAR GARCIA, Al Sur: 906.00 METROS (NOVECIENTOS SEIS METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ CAMPUZANO, Al Oriente: 80.00 (OCHENTA METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ CAMPUZANO, Al Poniente: 145.00 METROS (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON EL RIO DE CAPULATENGO. Superficie Aproximada de: 107,268.75 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7187/35/2017, El o la (los) C. LEOBIGILDO ABARCA GASPAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno LA PENITA ubicado en LAGUNA SECA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 247.00 METROS CON JOSE MARTINEZ MORALES Y OLIBERIA FLORES OCAMPO, Al Sur: 95.5 METROS CON GENARO OCAMPO ABARCA, Al Oriente: 222.00 METROS CON GENARO OCAMPO ABARCA Y TELESECUNDARIA, Al Poniente: 183.00 METROS CON JOBO MARTINEZ MARTINEZ. Superficie Aproximada de: 34,678.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7180/28/2017, El o la (los) C. LAUREANO FLORES GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno EL "GUAMUCHIL" ubicado en CAPULATENGO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 285.00 METROS COLINDA CON

ORLANDO AGUILAR GARCIA, Al Sur: 310.00 METROS COLINDA CON LAUREANO FLORES GONZALEZ, Al Oriente: 675.00 METROS COLINDA CON FELIX PORCAYO MENDEZ, Al Poniente: 480.00 METROS COLINDA CON ZONA DE RESTRICCION FEDERAL. Superficie Aproximada de: 171,806.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7181/29/2017, El o la (los) C. ELENA MARTINEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LAGUNA SECA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 105.00 MTS. CON PRUDENCIO MARTINEZ CRUZ, Al Sur: EN 165.00 MTS. CON FLORINA MARTINEZ CRUZ, Al Oriente: EN 54.00 MTS. CON FLORINA MARTINEZ CRUZ, Al Poniente: EN 82.00 MTS. CON JOSE MARTINEZ GARCIA. Superficie Aproximada de: 9,180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7193/41/2017, El o la (los) C. MA. DEL SOCORRO MEDINA RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en REAL DE ABAJO, SULTEPEC, MÉX. El cual mide y linda: Al Norte: 46.88 M. NICOLAS MEDINA BRAVO, Al Sur: 40.93 M. MA. DE JESUS MEDINA RIVAS, Al Oriente: 12.23 M. DONACIANO MEDINA RIVAS, Al Poniente: 39.67 M. CAMINO DEL PUERTO. Superficie Aproximada de: 817.20 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7192/40/2017, El o la (los) C. ZENÓN GASPAS GASPAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DIEGO SANCHEZ, SULTEPEC, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 55.50 MTS. CON DOMINGO GASPAS GASPAS, Al Sur: 81.50 MTS. CON PERFEUTO GASPAS RAMIREZ, Al Oriente: EN 3 LINEAS PRIMERA 25.50 MTS. SEGUNDA 40.68 MTS. TERCERA 89.85 MTS. TOTAL 156.03 MTS. COLINDA CON CAMINO, Al Poniente: EN 3 LINEAS PRIMERA 14.50 MTS. SEGUNDA 146.50 MTS. TERCERA 51.20 MTS. TOTAL 212.20 MTS. COLINDA CON NOE HERNANDEZ GASPAS Y FRANCISCO HERNANDEZ CORTEZ. Superficie Aproximada de: 13,719.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7200/48/2017, El o la (los) C. LORENZO MARTINEZ AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 273.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN FLORES VALLE, Al Sur: 57.10 MTS. Y COLINDA CON LAS ESCUELAS, Al Oriente: 147.60 MTS. Y COLINDA CON TOMAS ORTIZ, Al Poniente: 175.00 MTS. Y COLINDA CON ALFONSO ORTIZ. Superficie Aproximada de: 26,622.50 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7186/34/2017, El o la (los) C. ARNULFO AGUILAR SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "LA LOMITA" ubicado en MANZANILLOS, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 84.00 METROS CON LA CARRETERA, Al Sur: EN 87.00 METROS CON MARIO AGUILAR GARCIA, Al Oriente: EN 100.00 METROS CON LA CARRETERA, Al Poniente: EN 215.00 METROS CON LA CARRETERA. Superficie Aproximada de: 12,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7189/37/2017, El o la (los) C. ABISAI PEÑA NAJERA Y LEIDY PEÑA NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 81.00 METROS CON ALBERTO MARTINEZ CRUZ, Al Sur: 68.00 METROS CON CATALINO GARCIA NAJERA, Al Oriente: 109.00 METROS CON CORNELIO PEÑA ORTIZ, Al Poniente: 62.00 METROS CON CAMINO REAL. Superficie Aproximada de: 6,369.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE



SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7190/38/2017, El o la (los) C. ABRAHAM CAMPUZANO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PEPECHUCA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 371.22 METROS CON AUREO ALPIZAR FLORES, Al Sur: EN 638.40 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: EN 552.56 METROS CON ADRIAN MACEDO CAMPUZANO, Al Poniente: EN 841.23 METROS CON ANDRES CAMPUZANO ORTIZ. Superficie Aproximada de: 255,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7191/39/2017, El o la (los) C. AGUSTIN SANCHEZ CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANZANILLOS, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 209.00 METROS CON LUCIA ALVAREZ MADARIAGA, Al Sur: EN 266 METROS CON FRANCISCA GARCIA AGUILAR, Al Oriente: EN 190 METROS CON ANDRES AGUILAR CASTAÑEDA, Al Poniente: EN 200 METROS CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 46,312.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7194/42/2017, El o la (los) C. GENARO ADRIAN SANCHEZ BARON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO EL CONVENTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.70 METROS CON MARÍA AURORA AVILES, Al Sur: 13.15 METROS CON ENRIQUE MARTINEZ ORTA FLORES, Al Oriente: 5.90 METROS CON LA CALLE SOLIDARIDAD, Al Poniente: 7.12 METROS CON LUIS ANGEL ESCOBAR HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 82.28 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.- 7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7195/43/2017, El o la (los) C. ROBERTO BELTRAN GARDUÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DIEGO SANCHEZ,

SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 139.00 METROS CON FRANCISCO GASPAR GASPAR, Al Sur: EN 211.00 METROS CON NEREO PASCUAL GASPAR CORTEZ, Al Oriente: EN 100.00 METROS CON VICENTE GASPAR GASPAR, Al Poniente: EN 121.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 19,337.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7196/44/2017, El o la (los) C. EPIFANIO HERNANDEZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL PLAN DEL MONTE" ubicado en SAN JOSE XOCHITLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 424.00 METROS CON PETRONILA VARGAS MARTINEZ, Al Sur: EN 577.50 METROS CON JESUS HERNANDEZ VARGAS, Al Oriente: EN 65.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 448.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 108,989.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7197/45/2017, El o la (los) C. VICTORINO CRUZ ARANDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 22.20 METROS CON LEONOR OCAMPO, Al Sur: 5.00 METROS CON FIDEL GARCIA MARTINEZ, Al Oriente: 47.30 METROS CON FIDEL GARCIA MARTINEZ, Al Poniente: 29.50 METROS CON LA CARRETERA METLALTEPEC LAGUNA SECA. Superficie Aproximada de: 522.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7198/46/2017, El o la (los) C. CARLOS CRUZ AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJON MIER Y TERAN NO. 3 BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.98 MTS. Y COLINDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, Al Sur: 14.86 MTS. Y COLINDA CON CALLEJON MIER Y TERAN, Al Oriente: 12.94 MTS. Y COLINDA CON ANA MARIA HERNANDEZ MAGADAN, Al Poniente: 1.40 MTS. Y 5.56 MTS.

EN DOS LINEAS Y COLINDA CON REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. Superficie Aproximada de: 146.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7201/49/2017, El o la (los) C. VICENTA MARTINEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 70.00 METROS CON JUAN FLORES VALLE, Al Sur: 76.00 METROS CON HUMBERTO MARTINEZ GARCIA, Al Oriente: 45.00 METROS CON CORNELIO GARCIA NAJERA, Al Poniente: 28.00 METROS CON HUMBERTO MARTINEZ GARCIA. Superficie Aproximada de: 2,664.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7183/31/2017, El o la (los) C. JOSE LEOPOLDO MILLAN LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ACATITLAN, DE LA MUNICIPALIDAD DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS CON DR. MIGUEL ANGEL GARCIA, Al Sur: 20.00 METROS CON LA ESCUELA SECUNDARIA, Al Oriente: 10.00 METROS CON EL VENDEDOR, Al Poniente: 10.00 METROS CON LA CARRETERA TEXCALTITLAN SULTEPEC. Superficie Aproximada de: 200 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7188/36/2017, El o la (los) C. JOSE LEOPOLDO MILLÁN LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE BENITO JUAREZ S/N, DELEGACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 40.00 MTS. CON JOSE LEOPOLDO MILLAN LOPEZ, Sur: 40.00 MTS. CON DEYANIRA DE LA LUZ MAYA GONZALEZ, Oriente: 15.00 MTS. CON CALLE S/N, Poniente: 15.00 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ. Superficie Aproximada de: 600.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7185/33/2017, El o la (los) C. JOSE LEOPOLDO MILLAN LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA DELEGACIÓN DE ACATITLAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. CON DEYANIRA MAYA GONZALEZ, Al Sur: 20.00 MTS. CON ESC. GRA. AGUSTIN MILLAN, Al Oriente: 10.00 MTS. CON UNA CALLE SIN NOMBRE, Al Poniente: 10.00 MTS. CON LEOPOLDO MILLAN LOPEZ. Superficie Aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7184/32/2017, El o la (los) C. JOSE LEOPOLDO MILLÁN LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE BENITO JUAREZ, DELEGACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 40.00 MTS. CON ANDRES ANGEL CRUZ HERNANDEZ Y PEDRO ROJAS MONDRAGON, Sur: 40.00 MTS. CON CLEOTILDE LOPEZ GARCIA, Oriente: 20.00 MTS. CON CALLE S/N, Poniente: 20.00 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ. Superficie Aproximada de: 800.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 7182/30/2017, El o la (los) C. JOSE LUIS MILLAN HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE BENITO JUAREZ S/N, DE ESTE MUNICIPIO, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: (25) VEINTICINCO METROS, CON MANUEL MILLÁN ARISMENDI, Al Sur: (25) VEINTICINCO METROS, CON JORGE VIVERO SANTA OLALLA, Al Oriente: (10) DIEZ METROS, CON EL VENDEDOR, Al Poniente: (10) DIEZ METROS, CON LA CARRETERA TOLUCA-SULTEPEC. Superficie Aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 54908/30/2017, El o la (los) C. FAUSTA YOLANDA FUENTES MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JUAN ALDAMA S/N, TECHUCHULCO, JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 10.65 METROS Y COLINDA CON PETRA MEDRANO BERNAL, Sur: 09.90 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MONTES ESTEVES, Oriente: 11.03 METROS Y COLINDA CON CALLEJON JUAN ALDAMA, Poniente: 10.85 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO FUENTES MONTES. Superficie Aproximada de: 112.00 METROS CUADRADOS (CIENTO DOCE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 54909/31/2017, El o la (los) C. ANA ISABEL ROJAS ORIHUELA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS S/N, CUARTO BARRIO, JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 14.50 METROS, COLINDA CON EL C. JERONIMO RICO ARRIAGA, Sur: 14.50 METROS, COLINDANDO CON CALLE VICENTE VILLADA, Oriente: 15.10 METROS, COLINDANDO CON LA C. NATIVIDAD PEREZ MONTES DE OCA, Poniente: 15.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE JOSE MARIA MORELOS. Superficie Aproximada de: 217.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 27 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3234.-7, 10 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 45580-870 de fecha 26 de mayo del 2017, a petición expresa de las señoras ELENA MENA GARCÍA, MARIA ELENA, MARICELA y MARIA ANEL todas de apellidos DE LA VEGA MENA, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FRANCISCO DE LA VEGA AREVALO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -  
 LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3173.- 3 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **35,403** de fecha **23 DE JUNIO DE 2017**, la **RADICACION E INICIO DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES del señor RAUL CONTRERAS PEREZ**, a solicitud de las señoras **ENRRRIQUETA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, ERENDIRA DEYANIRA CONTRERAS VELAZQUEZ y NAYELY SORAYA CONTRERAS VELAZQUEZ** en su carácter la primera de las mencionadas de cónyuge supérstite y las segundas como descendientes directos del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de junio de 2017.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. ABRIL NAPOLES NAVARRETE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 17  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1446-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta, Volumen Cuatrocientos Sesenta, de fecha veinticinco de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **FRANCISCO VICTOR PADILLA MARTINEZ**, también conocido como **FRANCISCO PADILLA MARTINEZ**, que otorgo la Señora **NATALIA DEL CARMEN AVALOS SANCHEZ**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores **FRANCISCO JAVIER PADILLA AVALOS, NATALIA JANET PADILLA AVALOS y JOSE VICTOR PADILLA AVALOS**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la misma;- B) **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDE** de los Señores **FRANCISCO JAVIER PADILLA AVALOS, NATALIA JANET PADILLA AVALOS y JOSE VICTOR PADILLA AVALOS**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de julio del 2017.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1452-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **58,325**, volumen **1,159**, de fecha 24 de Julio de 2017, se radicó ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE AVILA GARCIA**, compareciendo el señor **ANGEL VAZQUEZ HERNANDEZ**, a título de "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**" y la señora **LAURA VAZQUEZ AVILA**, a título de "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

3201.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **58,328** volumen **1,160** del 25 de Julio de 2017, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HESQUIA ESQUIVEL ATEZCATENGO** también conocida como **HESQUIA ESQUIVEL ATEZCATENGO**, compareciendo los señores **FERNANDO DIAZ ESQUIVEL** y **BEATRIZ EDITH DIAZ ESQUIVEL** a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y el primero a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de Julio de 2017.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3200.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **58,328** volumen **1,160** del 25 de Julio de 2017, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUCIO SATURNINO DIAZ VARELA**, compareciendo la señora **BEATRIZ EDITH DIAZ ESQUIVEL** a título de "**ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de Julio de 2017.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3199.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **37742** del Volumen **822**, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA MONSERRAT MORALES ORIVE**, también en vida conocida como **MARÍA DEL MONSERRAT MORALES DE CASTILLO**, que otorgan los señores **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MORALES**, **ROSA MARÍA CASTILLO MORALES**, por su propio derecho y en representación de **JOSÉ ANTONIO CASTILLO MORALES**; **ALBERTO CASTILLO MORALES**, por su propio derecho y en representación de **ALONSO CASTILLO MORALES**, también conocido como **ALONSO RAFAEL CASTILLO MORALES**; **ALEJANDRO CASTILLO MORALES**, y **LUIS MIGUEL CASTILLO MORALES**, en su carácter de "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**"; de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **ALBERTO CASTILLO MORALES**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido por los señores **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MORALES**, **ROSA MARÍA CASTILLO MORALES**, por su propio derecho y en representación de **JOSÉ ANTONIO CASTILLO MORALES**; **ALONSO CASTILLO MORALES**, éste por conducto de su representante legal; **ALEJANDRO CASTILLO MORALES** y **LUIS MIGUEL CASTILLO MORALES**, y por sí mismo; protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 10 de julio de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1445-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticuatro Mil, Doscientos Ochenta y Siete, Volumen Cuatrocientos Veintinueve, de fecha dieciséis de julio del dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **GABRIEL SANTOS MENDOZA**, que otorga el Señor **ALEJANDRO ROGELIO SANTOS SANCHEZ**, en su carácter de Unico y Universal Heredero del mismo, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 21 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1451-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,288 de fecha 19 de julio de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUSTAVO MOLINA GUERRA**, a solicitud de los señores **ALMA JESSICA y AXEL GUSTAVO** de apellidos **MOLINA HERNANDEZ**; en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **GUSTAVO MOLINA HERRERA**.

Ecatepec, Estado de México, a 19 de julio del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y  
SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3219.- 4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Siete, Volumen Cuatrocientos Cincuenta y Nueve, de fecha veinticinco de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **RODOLFO CORDERO COTARDO**, que otorga la Señora **DELIA FLORES MARTINEZ**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y **RODOLFO CORDERO FLORES y LUIS FELIPE CORDERO FLORES**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 25 de Julio del 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1450-A1.- 4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,446 de fecha 14 de julio del año 2017,

otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GREGORIO MEDRANO ALCÁNTARA**, a solicitud del señor **VÍCTOR MANUEL MEDRANO PAZ**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO ARNULFO MEDRANO ALCÁNTARA**, pariente en segundo grado colateral del causante, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el parentesco en segundo grado colateral con el señor **MARIO ARNULFO MEDRANO ALCÁNTARA**, así como los documentos que acreditan la representación legal del albacea de su sucesión.

Tlalnepantla, México, a 14 de julio del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1453-A1.- 4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Julio de 2017.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **58,156** asentada en el volumen **1,558** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **27 de Julio** del año 2017, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ**, quien también **acostumbro a usar los nombres de ANDRÉS ADOLFO LÓPEZ MARTÍNEZ y ADOLFO LÓPEZ MARTÍNEZ**.

El presunto heredero **JORGE DOMINGO LÓPEZ MEJÍA**, otorgo su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ**, quien también **acostumbro a usar los nombres de ANDRÉS ADOLFO LÓPEZ MARTÍNEZ y ADOLFO LÓPEZ MARTÍNEZ**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de el exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ**, quien también **acostumbro a usar los nombres de ANDRÉS ADOLFO LÓPEZ MARTÍNEZ y ADOLFO LÓPEZ MARTÍNEZ**, y las copia certificada de su acta de nacimiento para acreditar su parentesco con el citado de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 84  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1455-A1.- 4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,447 de fecha 14 de julio del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA MEDRANO ALCÁNTARA**, a solicitud del señor **VÍCTOR MANUEL MEDRANO PAZ**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO ARNULFO MEDRANO ALCÁNTARA**, pariente en segundo grado colateral de la causante, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el parentesco en segundo grado colateral con el señor **MARIO ARNULFO MEDRANO ALCÁNTARA**, así como los documentos que acreditan la representación legal del albacea de su sucesión.

Tlalnepantla, México, a 14 de julio del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1454-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 2,401 Volumen 87, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, ante mi fe, se otorgó **LA RADICACIÓN DE HERENCIA, QUE EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **NORBERTA AURORA FLORES VALDEZ** también conocida como **BERTHA FLORES VALDEZ, BERTHA Y FLORES, BERTHA FLORES**, otorgan los señores **MANUEL GONZALO MORALES Y FLORES**

representado en este acto por la señora **BERTHA ROSALIA MORALES Y FLORES** quien también comparece por su propio derecho. Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1456-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 12,698 (doce mil seiscientos noventa y ocho), del Volumen 248 (doscientos cuarenta y ocho) ordinario, de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA LARA HERNÁNDEZ, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de las señoras **REYNA ESTRADA LARA, JUANA ESTRADA LARA y EDITH MARGARITA ESTRADA IZQUIERDO**, ésta última en su carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO ESTRADA LARA**, quienes comparecen en este acto con sus testigos las señoras **MATILDE RECILLAS MUÑOZ Y MARÍA ELENA HERNÁNDEZ DELGADO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO  
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3217.- 4 y 15 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. GLORIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1596 Volumen 789 Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 680.-

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,665, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DE ESTA CAPITAL LICENCIADO VICTOR MANUEL VALDES ALVAREZ.- OPERACIÓN: SUBDIVISIÓN.- AL C. LIC. JOSUE VALDEZ MONDRAGON POR MEDIO DE OFICIO 207/50000/466/64 PROCEDENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SE AUTORIZA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO MEXICO INSURGENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC, LOTE 21, MANZANA 29 RESULTANDO DE DICHA SUBDIVISION 9 MANZANAS CON UN TOTAL DE 444 LOTES Y UN AREA DE DONACION.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO, MEXICO INSURGENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LOTE 12, MANZANA 1.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 17.84 MTS. CON LOTE 13.-

AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 58.-

AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 11.-

AL OESTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de julio del 2017.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

588-B1.-7, 10 y 15 agosto.



### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. ERIKA VEGA GALEANA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 016042, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 282 VOLUMEN V LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMER AUXILIAR, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 1972. RESPECTO DEL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 24539 VOLUMEN 209 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1972, EN LA QUE CONSTA LA OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE DONACION GRATUITA QUE OTORGO EL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL SEÑOR PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ Y EL LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE COMO DONANTE, A FAVOR DE ADOLFO LEON TORRES RESPECTO DEL LOTE 56 MANZANA 2 UBICADO EN SANTIAGO TEPALCAPA MUNICIPIO DE TUTLITLAN. ESTADO DE MEXICO. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN SESENTA METROS CON LOTE CINCUENTA Y SIETE; AL SUR EN SESENTA METROS CON LOTE CINCUENTA Y CINCO; AL ESTE EN VEINTICINCO METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE EN VEINTICINCO METROS CON LOTE BALDIO. CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO. EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 27 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

1493-A1.-10, 15 y 18 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

El C. LAZARO MORENO MENDEZ; solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 297, Volumen 144, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de mayo de 1971, mediante folio de presentación Número 644.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: CONTRATO DE COMPRAVENTA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA VENDEDORA LA SEÑORITA PILAR ACOSTA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA.- COMPRADOR: EL SEÑOR CARLOS MORENO BUENROSTRO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 7, DE LA SECCION “A”, EN EL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE DE LA ....-

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 4.-

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL PONIENTE: EN LA MISMA MEDIA CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 200.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de junio del 2017.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3231.-7, 10 y 15 agosto.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. JOSE FRANCISCO MONTIEL SOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 402 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación Número: 872.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 934 MANZANA 16, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**  
AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE UBANGI.-  
AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 1.-  
AL NORESTE: 19.00 MTS. CON VALLE DE HUDSON.-  
AL SUROESTE: 19.00 MTS. CON LOTE 33.-  
SUPERFICIE DE: 133.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de agosto del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DE ECATEPEC-COACALCO.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE JULIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017, LA C. PAOLA PONCE SANABRIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 288 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 38, MANZANA 71, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 10.18 METROS CON BOULEVARD VALLE DORADO, AL SUR.- 10.00 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 37, AL ORIENTE.- 20.65 METROS CON LOTE 39, AL PONIENTE.- 18.74 METROS CON LA CALLE MANAGUA., SUPERFICIE TOTAL 196.99 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

1467-A1.- 7, 10 y 15 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 19 DE JUNIO DEL 2017, EL LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 915 VOLUMEN 111 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FINCA URBANA NÚMERO QUINCE, DE LA CALLE SAUCES Y TERRENO QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 21, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO ATIZAPAN MODERNO, UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE: 8.00 M. CON CALLE DE SAUCES, VIA PUBLICA DE SU UBICACION.- AL NOROESTE: 15.00 M. CON LOTE 22.- AL NORESTE: 8.00 M. CON LOTE 6.- AL SURESTE: 15.00 M. CON LOTE 20.- SUPERFICIE TOTAL 120.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

1459-A1.- 7, 10 y 15 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. ESTELA ARACELI RIVAS AMEZCUA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida la Partida 18349 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 807.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 6 MANZANA 722, SECCION CERROS, CALLE CERRO DE JABALI.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 07.-

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.-

AL NE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL SO: 7.00 MTS. CON CALLE CERRO DEL JABALI.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. LOURDES VILLEDA NAJERA, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 13 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 017154. SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 44, VOLUMEN 132, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1984, OTORGADO EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 1980, ANTE EL LICENCIADO MARGARITO REYES GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES MARIA MINUTI DE BACA, CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO EL SEÑOR ROLANDO BACA ALVA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR JAIME NAVARRETE ALCARAZ Y EL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA SIN INTERESES QUE OTORGO COMO ACREEDOR COMISION DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO DEUDOR EL SEÑOR JAIME NAVARRETE ALCARAZ, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 54; AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 52; AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 7; AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE AMAPOLA. CON UNA SUPERFICIE DE 144.00. METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 27 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**